

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 66 • Viernes, 7 de abril de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.  
— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Zona de Córdoba. Sanciones.— ..	2.482
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— .....	2.482
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Impugnaciones. Córdoba.— .....	2.484
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	2.484
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— .....	2.485
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	2.491
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	2.498

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Infraestructuras Municipales y Acción Territorial. Servicio Central.— .....	2.498
---	-------

### AYUNTAMIENTOS

Cabra, Benamejil, Montemayor, Lucena, Doña Mencía y Córdoba .....	2.503
---	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba y Peñarroya-Pueblonuevo .....	2.507
--	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Área de Infraestructuras Municipales. Servicio Central de Cooperación.— .....	2.508
--	-------

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Zona de Córdoba

#### Sanciones CÓRDOBA

Núm. 2.974

#### Notificación

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita relativa a expediente sancionador, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de 15 días, el interesado cuyo domicilio corresponda a esa localidad, pueda comparecer en el Servicio del Dominio Público Hidráulico (Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Avd. del Brillante, 57, de Córdoba, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Referencia: 06/047/DG/CO.

Denunciado/NIF-CIF: Don José Manuel Muñoz Ferrera. 30472986Y.

Domicilio: Finca El Cebadero, sin número.

Localidad: Posadas.

Notificando: Incoación y Pliego de Cargos.

Córdoba, 17 de marzo de 2006.— El Jefe de Área Zona II, Antonio Ramón Guinea.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.827

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

#### Relación

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (euros).— Período.— Motivo.

Castro Jiménez, Marco Antonio; 80148093; 0500001612; 532,28; 6-8-2004 30-8-2004; No renovación de demanda trimestral-1.<sup>a</sup>.

García Arroyo, Dolores; 30966578; 0500002135; 868,49; 1-5-2004 30-7-2004; Suspensión superación límite rentas.

López Sansegundo, José Antonio; 30966551; 0500002158; 241,08; 21-2-2005 30-8-2005; No renovación de demanda trimestral-1.<sup>a</sup>.

Pérez Gavino, María Dolores; 78963987; 0600000113; 159,68; 15-11-2005 30-11-2005; Emigración o traslado al extranjero.

Rodríguez Escribano, Gabriel; 75705475; 0600000235; 94,21; 19-5-2004 30-2-2005; Haber percibido en la renta agraria un importe superior al que le correspondía.

Rodríguez Cachinero, Matías; 75639343; 0500001355; 80,58; 24-2-2004 28-2-2004; No renovación de demanda trimestral-1.<sup>a</sup>.

Córdoba, a 14 de marzo de 2006.— El Director Provincial, s/ O.M. 21-5-96, José Luis Calderón Vigará.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO

#### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.828

Remisión de notificación de percepción indebida de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social indebidamente percibido, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

#### Relación

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (euros).— Período.— Motivo.

Ávila Conrado, Francisco José; 45742875; 0600000055; 744,59; 1-2-2005 30-3-2005; Colocación por cuenta propia.

Río Carrasco, Rafael; 80125260; 0600000157; 47,94; 1-3-2005 15-3-2005; Colocación por cuenta ajena.

Hdros. de don Juan Florees Fernández; 26731471; 0600000337; 959,83; 27-11-2005 30-1-2006; Defunción.

Córdoba, a 14 de marzo de 2006.— El Director Provincial, s/ O.M. 21-5-96, José Luis Calderón Vigará.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO

#### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 2.830

Remisión de notificación de resolución de caducidad del procedimiento sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución por la que se acuerda declarar la caducidad del procedimiento sobre percepción indebida por prestaciones por desempleo iniciado por comunicación de fecha 7-10-05, notificada el 24-10-05, contra el interesado don Marco Antonio Castro Jiménez, con D.N.I. 80.148.093, domiciliado en calle San Fernando, 39 B B, de Montilla. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección Provincial o ante la Dirección General del INEM en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de un mes en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 14 de marzo de 2006.— El Director Provincial, s/ O.M. 21-5-96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.831

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones y propuesta de extinción de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas y la extinción de las mismas, contra la interesada que a continuación se cita y el motivo que así mismo se relaciona. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que dispone de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 15 días, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre el Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, BOE número 132, de 3 de junio).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Relación**

Interesada: Francisca Expósito Rodríguez.

D.N.I.: 52488598.

Expediente: 0600000132.

Importe (euros): 250,56.

Período: 1-11-2005 30-11-2005.

Motivo: Colocación por cuenta propia.

Córdoba, a 14 de marzo de 2006.— El Director Provincial, s/ O.M. 21-5-96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.980

A N E X O

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la Empresa GOCSUR 2001 S.L. con domicilio en Camino del Pozo 10, 14520 AGUILAR DE LA FRA. (CORDOBA), respecto al trabajador/a D. JUAN ROMERO PAREJO, y que no habiéndosele podido notificar por el servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de AUSENTE, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 17 de febrero del 2006.- El Director Provincial del S.P.E.E. Luís Barrena Cabello.- S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

Córdoba, 15 de marzo de 2006.— El Director Provincial, s/ O.M. 21-5-96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.981

A N E X O

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la Empresa CONSTRUCCIONES JAREAR S.L. con domicilio en Arfe,11 (14014 CORDOBA), respecto al trabajador/a D. JOSÉ CAMPOS RAYA, y que no habiéndosele podido notificar por el servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de AUSENTE, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 17 de febrero del 2006.- El Director Provincial del S.P.E.E. Luís Barrena Cabello.- S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

Córdoba, 15 de marzo de 2006.— El Director Provincial, s/ O.M. 21-5-96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.982

A N E X O

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la Empresa CONSTRUCCIONES JAREAR S.L. con domicilio en Arfe,11 (14014 CORDOBA), respecto al trabajador/a D. FRANCISCO GUARNIZO BERJILLOS, y que no habiéndosele podido notificar por el servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de AUSENTE, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo

de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 17 de Febrero del 2006.- El Director Provincial del S.P.E.E. Luis Barrena Cabello.- S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

Córdoba, 15 de marzo de 2006.— El Director Provincial, s/ O.M. 21-5-96, José Luis Calderón Vigara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Impugnaciones**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.984

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado recurso de alzada contra la reclamación de deuda 14/04/05048751, interpuesto por la empresa 14/101774720 – CONSTRUCCIONES EGEE NAVARRO, S.L., inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social y con domicilio en Calle Aguardentería, nº 2-2º Drch,-14900- LUCENA.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución.

Visto el escrito del/de la interesado de fecha 25/11/2005, por el que formula recurso de Alzada contra la reclamación de deuda de referencia, y teniendo en consideración los siguientes

**HECHOS**

- Se comprueba que procede confirmar la reclamación de deuda al margen indicada (correspondiente al concepto de acta de infracción), al ser la misma un acto firme en vía administrativa en virtud de la resolución firme de la Inspección de Trabajo de fecha 15/04/05, recaída en el expediente 825/2005, no habiendo sido dictado Auto que decreta la Suspensión del Procedimiento.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Este Órgano Directivo es competente para conocer y resolver el presente recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Examinadas las alegaciones formuladas en el recurso que se resuelve y las pruebas aportadas por el recurrente, se comprueba que las mismas no desvirtúan la decisión contenida en el acto recurrido que, además, goza de la presunción de legalidad a que se refiere el artículo 7 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, por cuyo motivo procede desestimar el recurso que se resuelve y confirmar la reclamación recurrida en aplicación del artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (BOE de 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5 de la Ley 52/2003, de 20 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE de 11/12/04).

- Artículo 74 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE 25-06-04).

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, este Órgano Directivo de la Tesorería General de la Seguridad Social

**RESUELVE**

DESESTIMAR el recurso de alzada formulado contra la reclamación de deuda de referencia y CONFIRMAR la misma en todos sus términos.

Asimismo, se advierte que en el supuesto de que el procedimiento se hubiese suspendido por haber garantizado la deuda mediante aval o consignación, deberá ingresar el importe de la misma en el plazo de 15 días siguientes al de la notificación de la

presente resolución, procediéndose, en caso contrario, a su recaudación en vía ejecutiva mediante la expedición de la providencia de apremio, o a su deducción, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30.5 y 34 de la citada Ley General de la Seguridad Social y 39 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14/07/98), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Córdoba, a 13 de marzo de 2006.— El Jefe de Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.737

**Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica**

Referencia Expediente A.T. 443/05

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea aérea de media tensión, y ampliación de centro de transformación que será cedida a empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Chalets, Piscinas y Complementos, S.L., con domicilio social en calle Marrubial, número 17, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ctra. Nacional IV, p.k. 393,00, en término municipal de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a naves.

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 17 m. de longitud, 25 Kv. y conductor AL 150. Centro de transformación tipo interior de 250 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 9 de marzo de 2006.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.867

Expediente: A.T. 64/02

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.**

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

ADQUIRENTE :

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada.

Domicilio: C/ García Lovera, n.º 1.

Localidad: Córdoba.

**CEDENTE:**

Promociones José Fernández Lozano, S.L.  
Domicilio: Avd. Andalucía nº1, Bajo.  
Municipio: Palma del Río (Córdoba).

**CARACTERISTICAS:**

Ubicación de la instalación: Finca «Dehesa de Abajo».  
Término Municipal: Palma del Río (Córdoba).  
Instalación: Línea aérea de media tensión a 15 kV con conductores Al-Ac 31,1 mm<sup>2</sup> de longitud de 80 m y centro de transformación tipo intemperie de 160 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 8 de marzo de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.825

**Código de Convenio Colectivo 14-0104-2**

Visto el texto del acuerdo adoptado el día 24 de enero de 2006, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Saneamientos de Córdoba, S.A., SADECO, por el que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del vigente Convenio Colectivo, una vez conocido el IPC real a 31 de diciembre de 2005, publicado por el INE, se procede a revisar las condiciones económicas para dicho año y son aprobados los cuadros horarios para el año 2006, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto cuatro mil cuarenta y tres de mil novecientos ochenta y dos, de veintinueve de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía once de dos mil cuatro, de veinticuatro de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto doscientos tres de dos mil cuatro, de once de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

**ACUERDA**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 13 de marzo de 2006.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN  
PARITARIA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2006**

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas del día veinticuatro de enero de dos mil seis, en la sede social de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, S.A., sita en Avda. Medina Azahara nº 4, se reúne la Comisión Paritaria, con el siguiente orden del día:

1º. REVISIÓN SALARIAL CONVENIO

2º. CUADROS HORARIOS

**ASISTEN:**

En representación de la PARTE ECONÓMICA:  
D. Germán Ramírez Aranda, Director Gerente  
D. Jesús Diz Pérez, Director Dpto. Servicios Operativos  
Dª. Ana Herrador Martínez, Directora Dpto. Recursos Humanos  
En representación de la PARTE SOCIAL:  
D. Juan Antonio Grande Alanzabe

D. Francisco Baena Corrales, en sustitución de Dª. Sonia Muñoz Ruiz.

D. Antonio Porcel López

Secretaria: Esperanza Rodríguez Navarro

**1. REVISIÓN SALARIAL CONVENIO**

De conformidad con el art. 4 del vigente Convenio Colectivo se procede a revisar todos los conceptos salariales en la cuantía correspondiente a la diferencia del I.P.C. previsto por el Gobierno para 2005 del 2% y el porcentaje de I.P.C. real producido del 3,7%. Adicionándose por tanto a todos los conceptos de las tablas de 2005 el 1,7% de las tablas base utilizadas para su cálculo.

**2. CUADROS HORARIOS**

Estudiados los cuadros horarios para el año 2006, que se adjuntan a la presente, son aprobados por la Comisión.

Por la parte social se manifiesta que los horarios nuevos que se contemplan en los cuadros en limpieza de colegios y edificios públicos, solo afecten y de manera restrictiva y justificada, al personal de nueva contratación o voluntarios.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos del día de su comienzo.

**TABLA DE SALARIOS EN EUROS PARA EL AÑO 2005 IPC  
REAL**

**SALARIO BASE, COMPL. TRANSPORTE Y ASISTENCIA,  
PERSONAL SERVICIOS**

CATEGORIA	S.BASE MES	TRANS. MES	ASISTENCIA
Jefe o encargado	1.362,82	34,00	18,47
Capataces	1.249,40	34,00	18,47
Oficial 1ª mec. y conduct.	1.218,64	34,00	18,47
Oficial 2ª mec. y conduct.	1.200,76	34,00	18,47
Peón conductor	1.181,06	34,00	18,47
Peón especialista y cristalero	1.153,72	34,00	18,47
Peón ordinario y limpiadora	1.118,26	34,00	18,47

**COMPL. PUESTO DE TRABAJO**

**CATEGORIA** **IMPORTE MES**

Encargados de servicio	635,69
Jefe taller y vertedero	635,69
Capataz	458,62
Capataz de colegios	458,62

**SALARIO BASE, COMPL. TRANSPORTE Y ASISTENCIA,  
PERSONAL ADMINISTRACION**

CATEGORIA	S.BASE MES	TRANS. MES	ASISTENCIA
Jefe administrativo	1.362,82	34,00	18,47
Oficial 1ª administr.inspector	1.221,70	34,00	18,47
Oficial 1ª administrativo	1.221,70	34,00	18,47
Oficial 2ª administrativo	1.184,58	34,00	18,47
Auxiliar administrativo	1.148,75	34,00	18,47
Resp.Ordenanzas	1.218,64	34,01	18,47
Ordenanzas	1.118,26	34,00	18,47
Técnico Superior	2.652,72	34,00	18,47
Técnico Grado Medio	2.387,81	34,00	18,47
Técnico no Titulado	1.997,90	34,00	18,47

**COMPL. PUESTO DE TRABAJO**

**CATEGORIA** **IMPORTE MES**

Jefe administrativo	341,66
Oficial 1ª administr.inspector	337,92
Oficial 1ª administrativo	284,22
Oficial 2ª administrativo	227,49
Auxiliar administrativo	218,40
Resp.Ordenanzas	237,11
Ordenanzas	138,24

**COMPL. FLEXIBILIDAD HORARIA**

**CATEGORIA** **IMPORTE MES**

Encargados de servicio	129,98
Jefe taller y vertedero	129,98
Capataz	88,98
Capataz de colegios	88,98
Jefe administrativo	97,48
Oficial 1ª administr.inspector	86,91
Oficial 1ª administrativo	86,91
Oficial 2ª administrativo	84,11
Auxiliar administrativo	81,42
Resp.Ordenanzas	86,91
Ordenanzas	79,14
Técnico Superior	120,26
Técnico Grado Medio	108,27
Técnico no Titulado	89,73

CATEGORIA	COMP.PUESTO DE TRABAJO				
	R.BASURA L.VIARIA	CECA	VERTEDERO	TALLER	COLEGIOS
Oficial 1ª mec. y conduc.	205,41	279,78	279,66	237,11	
Oficial 2ª mec. y conduc.	173,19	246,35	262,21	203,80	
Peón conductor	173,19	246,35	262,21	203,80	
Peón especialista	157,90	200,45	246,91	157,90	22,93
Peón ordinario	138,24	180,79	227,27	138,24	
Peón limpiador y limpiad.					19,61

Los trabajadores que desempeñen funciones de mangueros, llaveros o mecánicos en vertedero percibirán 22,83 EUROS mensuales más complemento de puesto de trabajo.

#### COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD

CATEGORIA	IMPORTE DIA
Jefe o encargado	12,22
Capataces	12,22
Oficial 1ª mec. y conduc.	12,22
Oficial 2ª mec. y conduc.	12,22
Peón conductor	12,22
Peón especialista y cristalero	12,22
Peón ordinario y limpiadora	12,22

#### TABLA DE ANTIGUEDAD PERSONAL DE SERVICIOS POR MES

CATEGORIA	2 AÑOS	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	25 AÑOS
Jefe o encargado	49,26	98,50	172,35	246,34	393,96	590,94
Capataces	43,04	86,11	150,68	215,25	344,42	516,64
Oficial 1ª mec. y conduc.	41,42	82,87	145,02	207,18	331,47	497,22
Oficial 2ª mec. y conduc.	39,87	79,78	139,56	199,37	319,01	478,49
Peón conductor	38,01	76,05	133,08	189,89	304,18	456,28
Peón especialista y crist	36,10	72,18	126,32	180,45	288,74	433,08
Peón ordinario y limpiad.	33,12	66,24	115,92	165,60	264,98	397,63

#### TABLA DE ANTIGUEDAD PERSONAL DE ADMINISTRACION POR MES

CATEGORIA	2 AÑOS	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	25 AÑOS
Jefe administrativo	49,26	98,50	172,35	246,34	393,96	590,94
Oficial 1ª inspector	43,04	86,11	150,68	215,25	344,42	516,64
Oficial 1ª administrativo	43,04	86,11	150,68	215,25	344,42	516,64
Oficial 2ª administrativo	41,42	82,87	145,02	207,18	331,60	497,22
Auxiliar administrativo	39,87	79,76	139,56	199,37	319,01	478,49
Resp.Ordenanzas	43,04	86,11	150,68	215,26	344,42	516,64
Ordenanza	33,12	66,24	115,92	165,60	264,99	397,63

#### TABLA DE ANTIGUEDAD PERSONAL TECNICO POR MES

CATEGORIA	3 AÑOS	6 AÑOS	9 AÑOS	12 AÑOS	15 AÑOS	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS
Técnico Superior	56,34	112,73	169,04	225,38	281,74	338,09	394,40	450,94
Técnico Grado Medio	51,23	102,45	153,69	203,91	256,14	307,35	358,60	410,00
Técnico no Titulado	42,56	85,09	127,68	170,26	212,74	255,25	297,82	340,50

#### TABLA VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS ADMINISTRACION

CATEGORIA	S/ANTIG.	2 AÑOS	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS
JEFE ADMVO.	25,15	25,95	26,72	27,92	29,08	31,43
OFICIAL 1A. INSPECT.	22,95	23,65	24,32	25,34	26,36	28,47
OFICIAL 1A. ADMVO.	22,24	22,93	23,61	24,63	25,67	27,72
OFICIAL 2A. ADMVO.	20,94	21,58	22,24	23,24	24,23	26,20
AUXILIAR ADMVO.	20,26	20,89	21,63	22,65	23,70	25,73
RESP.ORDENANZAS	22,24	22,94	23,61	24,63	25,67	27,71
ORDENANZA	17,93	18,45	19,24	20,23	21,22	23,19

#### TABLA VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS RESTO SERVICIOS

CATEGORIA	S/ANTIG.	2 AÑOS	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS
ENCARGADO O JEFE	29,03	29,79	30,52	31,64	32,76	34,98
CAPATAZ	24,97	27,67	28,31	29,30	30,27	32,21
OFICIAL 1A.	20,86	21,49	22,11	23,05	24,00	25,88
OFICIAL 2A.	20,53	21,13	21,74	22,64	23,55	25,36
PEON CONDUCTOR	20,53	21,13	21,74	22,64	23,55	25,36
PEON ESPECIALISTA	19,73	20,30	20,82	21,63	22,48	24,10
P.ORDINARIO/LIMPIADOR/A	18,81	19,30	19,80	20,57	21,31	22,82

#### VALOR HORAS EXTRAS NOCTURNAS

CATEGORIA	S/ANTIG.	2 AÑOS	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS
ENCARGADO	32,56	33,30	34,04	35,15	36,28	38,48
CAPATAZ	28,17	30,86	31,52	32,59	33,46	35,41
OFICIAL 1A.CONDUCT.	23,99	24,61	25,24	26,18	27,12	29,00
OFIC. 2A. Y P.COND.	23,61	24,21	24,81	25,71	26,61	28,42
PEON ESPECIALISTA	22,67	23,24	23,77	24,59	25,41	27,04
PEON ORDINARIO	21,63	22,14	22,64	23,39	24,14	25,66

#### CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE A SERVICIOS TECNICOS AÑO 2006

07,00 a 14,14 h. (Lunes a Viernes)

07,30 a 14,03 h. (Lunes a Viernes y Sábados Alternos)

07,00 a 13,33 h. (Lunes a Viernes y Sábados Alternos) **MESES JUNIO A SEPTIEMBRE**

13,00 a 19,33 h. (Lunes a Viernes y Sábados Alternos)

07,30 a 14,03 h. (Sábados)

07,00 a 13,33 h. (Sábados) **MESES JUNIO A SEPTIEMBRE**

- F= Fiesta
- D= Domingos
- FL= Fiesta Local
- NL= No Laborable

**JORNADA ANUAL COMPUTABLE : 1.579 horas.**

**Descanso de 1 DÍA por FERIA**

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total		
Enero	D	F				F		D							D							D												
Febrero					D							D							D						D		F							
Marzo				D								D							D						D									
Abril		D						D					F	F		D							D						D					
Mayo	F						D							D													D							
Junio			D								D							D																
Julio		D							D							D									D							D		
Agosto						D							D		F				D								D							
Septiembre			D					FL		D							D							D										
Octubre	D						D					F			D							D		FL					D					
Noviembre	F		N L		D							D							D							D								
Diciembre			D			F		F		D															NL	F							NL	

**CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE OFICINA AÑO 2006**

General: 08,00 a 15,00 h (Lunes a Viernes)

Jornada ordenanza a media jornada: 9,30 a 13,00 h. (Lunes a Viernes)

- F= Fiesta
- D= Domingos
- FL= Fiesta Local
- NL= No Laborable

**JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.579 horas**

**Descanso de 1 DÍA por FERIA**

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total			
Enero	D	F				F		D							D								D												
Febrero					D							D							D						D		F								
Marzo				D								D							D						D										
Abril		D						D					F	F		D								D					D						
Mayo	F						D							D													D								
Junio			D								D							D																	
Julio		D							D							D									D							D			
Agosto						D							D		F				D								D								
Septiembre			D					FL		D							D							D											
Octubre	D						D					F			D									D		FL			D						
Noviembre	F		N L		D							D							D							D									
Diciembre			D			F		F		D																NL	F							NL	

**CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TALLER MECÁNICO AÑO 2006**

- 05,00 a 11,46 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)
- 06,00 a 12,46 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)
- 07,00 a 13,46 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)
- 08,00 a 14,46 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)
- 13,00 a 19,46 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)
- 14,00 a 20,46 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)
- 15,00 a 21,46 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)
- 16,30 a 23,16 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)
- 06,00 a 12,30 h., ó 07,00 a 13,30 h., ó 14,00 a 20,30 h. (SÁBADO)
- 21,30 a 04,00 h. (DOMINGO A SÁBADO) Ó (SÁBADO A VIERNES)
- 22,00 a 04,30 h. (DOMINGO A SÁBADO) Ó (SÁBADO A VIERNES)
- 20,00 a 02,30 h. (DOMINGOS Y FESTIVOS)
- 06,00 a 13,14 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO CADA 4 Y COMPENSADO CON VIERNES SIGUIENTE)
- 07,00 a 14,14 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO CADA 4 Y COMPENSADO CON VIERNES SIGUIENTE)
- 13,45 a 20,59 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO CADA 4 Y COMPENSADO CON VIERNES SIGUIENTE)
- 07,00 a 14,00 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO CADA 4 Y COMPENSADO CON VIERNES SIGUIENTE)

- F= Fiesta
- D= Domingos
- FL= Fiesta Local
- NL= No Laborable

**JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.579 horas.**

**Descanso de 1 DÍA por FERIA**

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total			
Enero	D	F				F		D							D								D												
Febrero					D							D							D						D		F								
Marzo				D								D							D						D										
Abril		D						D					F	F		D								D					D						
Mayo	F						D							D													D								
Junio			D								D							D																	
Julio		D							D							D									D							D			
Agosto						D							D		F				D								D								
Septiembre			D					FL		D							D							D											
Octubre	D						D					F			D									D		FL			D						
Noviembre	F		N L		D							D							D							D									
Diciembre			D			F		F		D																NL	F							NL	

**CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE INSPECCIÓN AÑO 2006**

08,00 a 15,00 h. (LUNES A VIERNES)

07,00 a 14,14 h. (LUNES A VIERNES)

14,00 a 21,14 h. (LUNES A VIERNES)

08,30 a 13,30 h. y 16,00 a 18,14 h. (LUNES A VIERNES)

**F= Fiesta****D= Domingos****FL= Fiesta Local****NL= No Laborable****JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.579 horas****Descanso de 1 DÍA por Feria**

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total	
Enero	D	F				F		D							D							D											
Febrero					D							D							D						D		F						
Marzo					D							D							D						D								
Abril		D							D				F	F		D							D							D			
Mayo	F						D							D							D												
Junio				D						D								D							D								
Julio		D							D							D														D			
Agosto						D						D			F						D						D						
Septiembre			D					FL		D							D							D									
Octubre	D							D				F			D										FL				D				
Noviembre	F		NL		D							D								D						D							
Diciembre			D			F		F		D							D								NL	F							NL

**CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SANIDAD Y PLAGAS. AÑO 2006****Centro Control Animal**

08,00 a 14,54 Operarios Servicios Mañana

14,30 a 21,24 Operarios Servicios Tarde

08,00 a 14,54 Operarios Servicios Mañana Sábados

08,00 a 14,54 Domingos y Festivos \*

08,00 a 15,00 Oficina

Sábados: 12 al año por operario

\* Se realizarán estos servicios cuando coincidan dos o más festivos seguidos, o bien domingo y festivo(s). En estos casos se realizarán los servicios el segundo día. La compensación de estos días trabajados será según convenio.

**F= Fiesta****D= Domingos****FL= Fiesta Local****NL= No Laborable****JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.579 horas****Descanso de 1 DÍA por Feria**

NOTA: Los trabajadores de este servicio irán rotando en los horarios disponibles:

Cada semana horario de tarde para dos y el resto de mañana.

Las jornadas diarias serán de 6 horas y 54 minutos, con lo que se devengan

horas a favor de la Empresa a compensar con sábados.

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total		
Enero	D	F				F		D							D																			
Febrero					D							D							D							D		F						
Marzo					D							D							D							D								
Abril		D							D				F	F		D														D				
Mayo	F						D							D							D													
Junio				D						D								D																
Julio		D							D							D															D			
Agosto						D						D			F						D							D						
Septiembre			D					FL		D							D								D									
Octubre	D							D				F			D											FL				D				
Noviembre	F		NL		D							D								D							D							
Diciembre			D			F		F		D							D									NL	F							NL

**CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA. AÑO 2006**

06,45 A 14,03 H. (LUNES A SÁBADOS CON DESCANSO DE 1 DIA ALTERNO)

14,00 A 19,59 H. (LUNES A SÁBADOS)

14,30 A 21,23 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)

22,00 A 03,59 H. (LUNES A SÁBADOS)

21,45 A 03,44 H. (LUNES A SÁBADOS)

21,45 A 05,03 H. (LUNES A SÁBADOS CON DESCANSO DE 1 DIA ALTERNO)

22,00 A 05,18 H. (LUNES A SÁBADOS CON DESCANSO DE 1 DIA ALTERNO)

22,30 A 05,48 H. (LUNES A SÁBADOS CON DESCANSO DE 1 DIA ALTERNO)

23,30 A 06,48 H. (LUNES A SÁBADOS CON DESCANSO DE 1 DIA ALTERNO)

21,45 A 04,25 H. (LUNES A DOMINGO INCLUIDOS FESTIVOS, 7 NOCHES Y 5 PUESTOS, CUBIERTO POR 7 TRABAJADORES EN CICLOS DE 49 DIAS)

22,00 A 04,40 H. (LUNES A DOMINGO INCLUIDOS FESTIVOS, 7 NOCHES Y 5 PUESTOS, CUBIERTO POR 7 TRABAJADORES EN CICLOS DE 49 DIAS)

22,30 A 05,10 H. (LUNES A DOMINGO INCLUIDOS FESTIVOS, 7 NOCHES Y 5 PUESTOS, CUBIERTO POR 7 TRABAJADORES EN CICLOS DE 49 DIAS)

**F= Fiesta****D= Domingos**



**FL= Fiesta Local**  
**NL= No Laborable**

**JORNADA ANUAL TRABAJADORES 7 X 5 NOCHE: 1.535 horas**

**JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.579 horas.**

**Descanso de 1 DÍA por FERIA**

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total	
Enero	D	F				F		D							D							D											
Febrero					D							D							D						D		F						
Marzo					D							D													D								
Abril		D							D				F	F	D								D						D				
Mayo	F						D							D							D												
Junio				D						D								D						D									
Julio		D							D							D							D						D				
Agosto					D							D			F					D							D						
Septiembre			D					FL		D							D							D									
Octubre	D							D				F			D								D		FL				D				
Noviembre	F		NL		D							D															D						
Diciembre		D				F		F		D							D								NL	F							NL

**CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA. AÑO 2006**

**DEL 15 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE**

**RESTO DEL AÑO**

- 07,00 A 12,59 H. (LUNES A SÁBADOS)
- 07,00 A 13,53 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
- 08,00 A 13,59 H. (LUNES A SÁBADOS)
- 10,00 A 15,59 H. (LUNES A SÁBADOS)
- 14,00 A 19,59 H. (LUNES A SÁBADOS)
- 17,00 A 22,59 H. (LUNES A SÁBADOS)
- 17,00 A 23,53 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
- 23,30 A 06,48 H. (LUNES A SÁBADOS)
- 07,00 A 14,18 H. (LUNES A SÁBADOS)
- 22,30 A 05,48 H. (LUNES A SÁBADOS)
- 22,30 A 05,10 H. (7 X 5 NOCHE INCLU. DOM. Y FEST.)
- 07,00 A 12,59 H. (LUNES A SÁBADOS)
- 07,00 A 13,53 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
- 08,00 A 13,59 H. (LUNES A SÁBADOS)
- 10,00 A 15,59 H. (LUNES A SÁBADOS)
- 14,00 A 19,59 H. (LUNES A SÁBADOS.)
- 14,30 A 21,23 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
- 22,30 A 05,48 H. (LUNES A SÁBADOS)
- 07,00 A 14,18 H. (LUNES A SÁBADOS)
- 14,00 A 21,18 H. (LUNES A SÁBADOS)
- 14,30 A 21,48 H. (LUNES A SÁBADOS)
- 22,30 A 05,10 H. (7 X 5 NOCHE INCLUIDO DOM. Y FEST.)

**F= Fiesta**

**D= Domingos**

**FL= Fiesta Local**

**NL= No Laborable**

**JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.579 horas**

**Descanso de 1 DÍA por FERIA**

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total	
Enero	D	F				F		D							D							D											
Febrero					D							D							D						D		F						
Marzo					D							D							D						D								
Abril		D							D				F	F	D								D						D				
Mayo	F						D							D							D												
Junio				D						D								D						D									
Julio		D							D							D							D						D				
Agosto					D							D			F					D							D						
Septiembre			D					FL		D							D							D									
Octubre	D							D				F			D										FL				D				
Noviembre	F		NL		D							D															D						
Diciembre		D				F		F		D							D																NL

**CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL Y CENTRO DE RECEPCIÓN DE INERTES. AÑO 2006**

**JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE**

**RESTO DEL AÑO**

- 07,00 A 13,33 H. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)
- 14,00 A 20,33 H. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)
- 16,00 A 21,59 H. (LUNES A SÁBADOS)
- 23,00 A 07,00 H. (DOMINGOS Y FESTIVOS).
- 23,00 A 04,59 H. (LUNES A SÁBADOS)
- 09,00 A 15,33 H. (GUARDIAS DOMINGOS Y FESTIVOS)
- 15,30 A 22,03 H. (GUARDIAS DOMINGOS Y FESTIVOS)
- 16,00 A 22,33 H. (LUNES A JUEVES)
- 23,00 A 05,33 H. (VIERNES Y SÁBADOS)
- 16,00 A 22,33 H. (MARTES A JUEVES)
- 23,00 A 05,33 H. (VIERNES Y SÁBADOS)
- 07,30 A 14,30 H. (LUNES A VIERNES Y 1 SABADO CADA 4 DESCANSANDO VIERNES SIGUIENTE)
- 06,00 A 12,33 H. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)
- 06,48 A 14,00 H. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)
- 13,48 A 21,00 H. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)
- 07,30 A 14,03 H. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)
- 14,00 A 20,33 H. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)
- 22,30 A 04,29 H. (LUNES A SÁBADOS)
- 23,30 A 04,30 H. (LUNES A JUEVES)
- 22,30 A 06,30 H. (DOMINGOS Y FESTIVOS)
- 14,00 A 20,33 H. (LUNES A JUEVES)
- 22,30 A 05,03 H. (VIERNES Y SÁBADO)
- 14,00 A 20,33 H. (MARTES A JUEVES)
- 22,30 A 05,03 H. (VIERNES Y SÁBADO)
- 07,30 A 14,30 H. (LUNES A VIERNES Y 1 SABADO CADA 4 DESCANSANDO VIERNES SIGUIENTE)
- 07,18 A 14,30 H. (MARTES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)
- 13,48 A 21,00 H. (MARTES A VIERNES Y LUNES ALTERNOS)
- 07,30 A 14:48 H. (LUNES A VIERNES)

**F= Fiesta**

**D= Domingos**

**FL= Fiesta Local**

**NL= No Laborable**

**JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.579 horas**

**Descanso de 1 DÍA por FERIA**

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total		
Enero	D	F				F		D							D							D						F						
Febrero					D							D							D							D								
Marzo				D								D							D							D								
Abril		D							D				F	F		D								D						D				
Mayo	F						D							D							D													
Junio				D																														
Julio		D							D							D															D			
Agosto						D							D		F					D							D							
Septiembre			D					FL		D							D							D										
Octubre	D							D				F			D							D		FL						D				
Noviembre	F		NL		D							D							D															
Diciembre			D			F		F		D														NL	F									NL

#### CUADRO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE COLEGIOS Y CENTROS MUNICIPALES. AÑO 2006

##### Colegios y Centros:

06,00 A 13,42 H. (LUNES A JUEVES) y 06,00 A 11,15 H. (VIERNES)

07,00 A 14,42 H. (LUNES A JUEVES) y 07,00 A 12,15 H. (VIERNES)

12,46 A 20,00 H. (LUNES A VIERNES)

07,00 A 14,14 H. (LUNES A VIERNES)

14,46 A 22,00 H. (LUNES A VIERNES)

13,00 A 20,14 H. (LUNES A VIERNES)

07,00 A 10,30 H. Y 15,15 A 18,59 H. (LUNES A VIERNES)

06,00 A 13,00 H. Ó 07,00 A 14,00 H. (LUNES A VIERNES) Y 07,00 A 09,30 (SÁBADOS ALTERNOS)

06,00 A 13,14 H. Ó 14,00 A 21,14 H. (LUNES A VIERNES) Y 08,00 A 15,00 (SÁBADOS Y FESTIVOS)

**JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.579 horas.**

**Descanso de 1 DÍA por Feria**

**F=Fiesta**

**D=Domingos**

**FL=Fiesta Local**

**NL= No Laborable**

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total			
Enero	D	F				F		D							D							D						F							
Febrero					D							D							D							D									
Marzo				D								D							D							D									
Abril		D							D				F	F		D								D						D					
Mayo	F						D														D														
Junio				D																															
Julio		D							D							D															D				
Agosto						D							D		F					D							D								
Septiembre			D					FL		D							D							D											
Octubre	D							D				F			D							D		FL						D					
Noviembre	F		NL		D							D							D																
Diciembre			D			F		F		D															NL	F								NL	

Hay varias frimas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.833

**Código de Convenio: 14-0067-5**

Vista el Acta de Constitución y posterior Anexo a la misma, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector del Campo de Córdoba, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**A C U E R D A**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 13 de marzo de 2006.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

Siendo las 18,30 horas del día 24 de enero de 2006, se reúnen a requerimiento del Sindicato Provincial de Agroalimentaria de CC.OO., sita en Avd. Gran Capitán, 12, las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales que a continuación se relacionan con el siguiente Orden del Día:

**Constitución de la Comisión Negociadora:**

ASAJA.— Ignacio Fernández de Mesa y Delgado, Rafael Navas Ferrer, Inés Romero Gómez y Lourdes Gordillo Vallejo.

UAGA-COAG.— Francisco Garrido Flores, Javier Ballesteros Alviz y Patrocinio Villegas Martínez.

UGT.— Francisco Ruiz Sánchez, María José Ruiz Madrid, José Manuel Naranjo Correa, Antonio Ruiz Fernández, Luis Navarro Garrido, Manuel de los Reyes Díaz Ruiz y Manuel Yepes Uruburu.

CC.OO.— Rafael Estévez Garrido, Manuel Merino Vera, Rafael Guerra León, Francisco García Cuadrado, Federico Santaella Navajas y Antonio Priego Morales.

Abierta la sesión, las partes acuerdan por unanimidad constituir la Comisión Negociadora del Convenio Provincial de Campo de Córdoba, siendo representados las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales, por los miembros que a continuación se relacionan:

**Miembros de la Comisión Negociadora:**

ASAJA.— Ignacio Fernández de Mesa y Delgado, Rafael Navas Ferrer, Inés Romero Gómez y Lourdes Gordillo Vallejo.

UAGA-COAG.— Francisco Garrido Flores, Javier Ballesteros Alviz y Patrocinio Villegas Martínez.

UGT.— Antonio Ruiz Fernández, Luis Navarro Garrido, Juan Toledano Galán, Antonio Ruiz Madrid y Antonio Rojas Ruiz.

CC.OO.— Francisco García Cuadrado, Federico Santaella Navajas y Antonio Priego Morales.

Se nombra Secretaria de la Comisión Negociadora a doña Lourdes Gordillo Vallejo.

Las partes acuerdan iniciar las negociaciones el próximo día 2 de febrero de 2006, a las 17'30 horas, en la sede de CC.OO., fijándose los posteriores días a reunirse y su lugra de celebración en cada reunión que se celebre.

Asimismo podrá asistir como asesores, los que consideren oportunos las respectivas organizaciones sindicales y asociaciones empresariales, miembros de la Comisión.

Se acuerda la firma de la presente acta por quintuplicado con remisión de uno de los originales a la Autoridad Laboral competente.

Siendo las 19'45 horas, se cierra la sesión en el día y lugar arriba indicados.

**Anexo al Acta de Constitución de la  
Comisión Negociadora  
del Convenio Colectivo Provincial del Campo de Córdoba  
de 24-1-2006**

En Córdoba, siendo las 18'00 horas del día 2 de febrero de 2006, se reúnen los señores relacionados, representantes y asesores de las Organizaciones sindicales y Asociaciones empresariales partes integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Campo de Córdoba, en el domicilio social de la organización sindical agroalimentaria de CC.OO., sita en Avd. Gran Capitán, 12.

**Asistentes**

Por ASAJA.— Don Rafael Navas Ferrer, doña Inés Romero Gómez y doña Lourdes Gordillo Vallejo.

Por UAGA-COAG.— Don Francisco Garrido Flores, don Javier Ballesteros Alviz y don Patrocinio Villegas Martínez.

Por CC.OO.— Don Francisco García Cuadrado, don Federico Santaella Navajas, don Antonio Priego Morales, don Rafael Guerra León, don Rafael Estévez Garrido y don Manuel Merino Vera.

Por UGT.— Don Juan Jiménez Barranco, don Rafael Jiménez Barrionuevo, don Gregorio Gil Arjona, don Antonio Ruiz Fernández, don Juan Toledano Galán, don Antonio Rojas Ruiz, don Francisco Ruiz Sánchez (asesor), don Pedro Marcos Parra (asesor), don Sebastián Marín Moreno (asesor) y don Francisco Fernández Sevilla (asesor).

Abierta la sesión, en primer lugar se procede al recíproco reconocimiento de la legitimación ostentada por todas las partes que las capacita para negociar el Convenio Provincial del Sector.

Todas las organizaciones y asociaciones firmantes del presente Anexo, manifiestan expresamente que la elección de sus representantes es competencia exclusiva de cada organización y asociación.

Y todos acuerdan por unanimidad adjuntra como anexo al acto de constitución de la Mesa Negociadora de 24 de enero de 2006, la presente acta que modifica los miembros de la Comisión.

Por UGT se persona don Francisco Fernández Sevilla, Secretario de Organización de UGT-Andalucía en representación de don Manuel Pastrana Casado, Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-Andalucía), aporta escrito de fecha 2 de febrero de 2006, firmado por dicho representante bajo legitimación de su firma autenticada ante la Ilustre Notario de Sevilla, doña Piedad María Parejo Merino que se acompaña a este anexo, y en su contenido se nombra los representantes de dicha organización sindical en la Mesa Negociadora del Convenio del Campo. El quinto representantes de UGT, se ofrece por el señor Fernández Sevilla a cualquiera de los componentes de la anterior representación de UGT y ante la negativa de éstos se designa como quinto representante a don Manuel Gallardo Reyes. Todos ellos sustituirán a los designados en el acta de 24 de enero de 2006, siendo ésta la representación legal de UGT en dicho Convenio.

Por don Francisco Ruiz Sánchez, como asesor de UGT, se manifiesta que se duda de la capacidad de la Mesa para modificar los representantes designados con anterioridad en la Mesa Negociadora. Lamentando la sustitución de los delegados de UGT.

Por CC.OO. se mantiene los representantes designados por dicha organización el pasado día 24 de enero de 2006.

Por ASAJA Córdoba se mantiene sus representantes designados el pasado día 24 de enero de 2006.

Por UAGA-COAG se incluye un nuevo representante de su asociación en la Mesa Negociadora.

A tal efecto las partes acuerdan que la Comisión Negociadora del Convenio Provincial del Campo de Córdoba queda integrada por los siguientes miembros:

**Miembros de la Comisión Negociadora:**

Por ASAJA.— Don Ignacio Fernández de Mesa y Delgado, don Rafael Navas Ferrer, doña Inés Romero Gómez y doña Lourdes Gordillo Vallejo.

Por UAGA-COAG.— Don Francisco Garrido Flores, don Javier Ballesteros Alviz, doña Patrocinio Villegas Martínez y don José Alonso Cervilla.

Por CC.OO.— Don Francisco García Cuadrado, don Federico Santaella Navajas y don Antonio Priego Morales.

Por UGT.— Don Fernando Mellado Castillejo, don Juan Jiménez Barranco, don Rafael Jiménez Barrionuevo, don Gregorio Gil Arjona y don Manuel Gallardo Reyes.

Ambas partes muestran su disposición a negociar de buena fe el Convenio del Sector y proceden a firmar el presente anexo del acta de constitución de la Comisión Negociadora por quintuplicado, con remisión de uno de los originales a la Autoridad Laboral competente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 20'30 horas de 2 de febrero de 2006.

Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Medio Ambiente  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 2.580

Resolución de 7 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Haza de las Piedras, nº 1.248», en el término municipal de Santaella (Córdoba).

**DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DENOMINADO «CANTERA HAZA DE LAS PIEDRAS, Nº 1.248», SITA EN EL PARAJE DENOMINADO «HAZA DE LAS PIEDRAS», DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTAELLA (CÓRDOBA), PROMOVIDO POR ÁRIDOS QUIÑONES, S.L.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Expediente Número EIA 05/018 sobre el proyecto de explotación minera denominado Cantera Haza de las Piedras, nº 1.248, sita en el paraje denominado «Pozo Linares», del término municipal de Santaella (Córdoba), promovido por Áridos Quiñones, S.L.

**1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado «Cantera Haza de las Piedras, nº 1.248», se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen «La extracción de hulla, lignito y otros minerales», en varios supuestos entre los cuales se encuentran los previstos en la legislación estatal y las que no cumpliendo ninguno de los supuestos de la misma se sitúan a menos de cinco kilómetros de los límites previstos de cualquier aprovechamiento o explotación a cielo abierto existente, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

**2.- TRAMITACIÓN.**

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto

292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación del Proyecto, Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la explotación «Cantera Haza de las Piedras, nº 1.248», promovida por Áridos Quiñones, S.L., ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano con competencia sustantiva en la provincia, la cual remitió dicha documentación a esta Delegación Provincial el 1 de marzo de 2004, a partir de la cual se constituyó el expediente de evaluación de impacto ambiental EIA-04-012.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 5 de marzo de 2004 someter dicho Estudio de Impacto Ambiental al trámite de información pública, enviando en dicha fecha anuncio para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 52, de 6 de abril de 2004, sin que se produjesen alegaciones en el plazo establecido.

En fecha 22 de abril de 2004 el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente emite informe sobre la documentación presentada solicitando información que aparecía como deficiente o no detallada en la documentación revisada, y sin la cual se indicaba que no se podía emitir la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, el cual es remitido al promotor mediante escrito de fecha 30 de abril de 2004.

En fecha 18 de mayo de 2004 se remite nuevo escrito al promotor indicando la conclusión del plazo establecido para la presentación de alegaciones correspondiente al trámite de información pública y otorgándole un plazo de 30 días para la subsanación de la documentación requerida, constando como fecha de recepción del mismo el 24 de mayo de 2004.

Con fecha de registro de salida de 15 de diciembre de 2004 se remite escrito a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano con competencia sustantiva en Córdoba, por el que se procede a la devolución a dicho organismo de la documentación relativa al expediente de evaluación de impacto ambiental EIA-04-012 correspondiente a la Cantera Haza de las Piedras, nº 1.248, al no haber sido atendido por el titular el requerimiento de subsanación efectuado.

Con fecha 29 de marzo de 2005, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano con competencia sustantiva en Córdoba remite a esta Delegación el Proyecto, el Plan de Restauración y el Estudio de Impacto Ambiental de la explotación «Cantera Haza de las Piedras, nº 1.248», promovida por Áridos Quiñones, S.L., junto con un anexo de documentación complementaria, constituyéndose a partir de dicha documentación el expediente de evaluación de impacto ambiental EIA-05-018, a efectos de su tramitación por el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, recuperándose a tal efecto la documentación generada para la actuación en el expediente EIA-04-012.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo IV se relaciona la documentación que integra el expediente.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (DPCMA), en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado Cantera Haza de las Piedras, nº 1.248, sita en el paraje denominado «Haza de las Piedras», del término municipal de Santaella, promovido por Áridos Quiñones, S.L.

### 3.- CONDICIONADOS DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

#### CONSIDERACIONES PREVIAS

Previo al inicio de las obras, se aportará a esta Delegación para su conformidad Proyecto de Restauración en el que se detallen los perfiles finales de la zona restaurada, mostrando si se va a restituir la topografía inicial o se va a producir un rebaje del terreno, se indicará la cota máxima de restauración acorde a lo indicado en el proyecto, las medidas ejecutables de defensa contra la erosión, las medidas adoptadas para garantizar el drenaje de las aguas e impedir que se produzcan encharcamientos sobre la superficie, se aportarán asimismo planos a escala adecuada, y todo ello con el grado de detalle necesario para su contratación y ejecución conjuntas con el resto de las obras.

Se deberá acreditar la procedencia del material de relleno procedente del exterior, indicando sus características y su adecuación para la restauración propuesta.

Además de los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

#### 3.1.- ATMÓSFERA

##### • Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, procedentes del movimiento de maquinaria, labores de extracción, trasiego de tierras, tratamiento de mineral y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán, tal como se establece en las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, riegos sistemáticos tanto a los caminos de acceso como a las zonas de actuación, con una frecuencia que dependerá de la sequedad del substrato y de la existencia de vientos. Dichos riegos se efectuarán de tal forma que no se produzcan encharcamientos.

Se efectuará un adecuado mantenimiento de la maquinaria empleada en la actuación.

Los camiones que transporten el material, tanto la caliza mármorea, como los áridos producidos en la planta, protegerán su carga con lona o malla, tal como se recoge en las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Se procederá a una adecuada conservación de los accesos.

Según se indica en la documentación aportada, el desbroce del terreno se deberá realizar a medida que vaya avanzando la explotación, manteniendo la vegetación preexistente el mayor tiempo posible.

Las instalaciones se ajustarán en todo momento a lo contemplado en la normativa sobre protección del medio ambiente atmosférico: Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, Decreto 833/1975 que la desarrolla y Orden de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, así como en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

##### • Control de ruidos y vibraciones

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará, tal como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental, un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.

Según queda establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, los trabajos se realizarán en horario diurno.

### 3.2.- SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO

#### • Control de vertidos.

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos continentales, superficiales y subterráneos, serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

- Se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía y se evitará la acumulación de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas y riesgo de arrastres de materiales y sustancias.

- Se construirá, previo al inicio de la explotación una red de drenaje con canales perimetrales que drenen las aguas de lluvia, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la erosión y el transporte de partículas edáficas por el agua de escorrentía que transcurre por la cantera.

- La topografía final de restauración se diseñará de forma que no se produzcan encharcamientos sobre la superficie de explotación y evitando la destrucción o alteración del sistema hidrológico existente.

- Se proyectará, tal como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental aportado, una rápida restauración de la zona en evitación de la exposición del suelo y estéril a fenómenos de escorrentía.

- No se realizarán dentro de las instalaciones cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria que pueda implicar derrame de aceites o gasóleo, debiendo realizarse los mismos en talleres autorizados.

- En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

- En este sentido, para posibilitar una rápida recogida y evitar en lo posible episodios de contaminación por derrames, se dispondrá una zona impermeabilizada, dotada de arqueta de recogida, a fin de conducir a la misma, en caso de emergencia y hasta su traslado a una de las instalaciones a que hace referencia el apartado anterior, de la maquinaria que pueda presentar problemas repentinos de derrames.

- Los abonados y otras enmiendas inorgánicas deberán reducirse al mínimo imprescindible según los requerimientos derivados de las características del sustrato, debiendo considerarse alternativamente las enmiendas orgánicas. En este sentido, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como las determinaciones de protección medioambiental que se recogen en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

#### • Respeto de las autorizaciones.

En caso de que se instale fosa séptica, se deberá obtener autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de acuerdo a los artículos 245 y 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

### 3.3.- RESIDUOS

Tal como se indica en el apartado 3.2 de la presente Declaración, al no estar contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental, no se llevarán a cabo labores de mantenimiento de la maquinaria en la explotación, a fin de evitar la intrusión de contaminantes en las capas freáticas subyacentes. Los cambios de aceite y otros mantenimientos de la maquinaria se realizarán fuera de la zona de explotación, en instalaciones apropiadas para el efecto.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a gestor autorizado tal como marca la Ley 10/1998, de 21 abril, de residuos y el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos y Real Decreto 952/1997 de 20 de junio que modifica la anterior.

### 3.4.- SUELO E INFRAESTRUCTURAS

Se efectuará, tal como se indica, un jalonamiento de la zona de trabajo para delimitar el área objeto de explotación, garantizando la no afectación a fincas y caminos colindantes y evitando los vertidos de material procedente de la excavación a zonas anexas.

Tras el abandono de la actividad se llevará a cabo la restauración de la totalidad de la zona afectada.

La restauración contemplará, la desaparición de cuantos accesos, explanadas e instalaciones deban construirse y la reposi-

ción a su estado original de los viales y accesos preexistentes empleados para la explotación.

Según se establece en la documentación aportada, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración y revegetación, debiéndose mantener el potencial biológico de estos suelos y protegerlos adecuadamente de la erosión hídrica y eólica.

Al objeto de minimizar la superficie afectada, la restauración se irá efectuando, tal como se indica, de forma progresiva paralela a la explotación, de modo que tan sólo quede en cada momento sin restaurar la superficie indispensable.

Para reducir el efecto erosivo de las escorrentías superficiales en todo el área afectada por el Proyecto, se procederá al desagüe dirigido y controlado de las mismas, y a la revegetación de forma simultánea al avance del Proyecto.

En caso de que el suelo resulte afectado por derrames accidentales de aceites, combustibles, disolventes, etc., el titular tendrá que hacerse responsable de la fracción de suelo contaminado que pueda considerarse como residuo peligroso y recurrir a un gestor autorizado para que proceda a su gestión.

### 3.5.- DELIMITACIÓN DEL PROYECTO

La presente DIA se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en la documentación complementaria de Agosto de 2005, cuya superficie es menor que la recogida en el Estudio de Impacto Ambiental aportado inicialmente, por lo que en el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, se tramitará nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el documento denominado «Anexo al Plan de Restauración», fechado en Agosto de 2005, en el que se recoge «planimetría que detalla y corrige los errores cometidos en documentos anteriores», y se indica que «cualquier otro plano de la explotación presentado en otras fechas» queda «anulado». Se deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el Promotor tenga disponibilidad de los terrenos.

El acceso a la explotación se realizará conforme a lo indicado en el Proyecto, previa autorización del Organismo Competente, debiendo acondicionarse vías de acceso. Se deberá realizar limpieza periódica de los tramos cercanos al acceso que resulten afectados.

### 3.6.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO SOCIAL

De acuerdo a lo indicado en el Informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de fecha 18 de marzo de 2004 (expediente EIA-04-012), que se incluye en la documentación que integra el presente expediente, en el ámbito de actuación de la explotación prevista no aparecen registrados yacimientos arqueológicos que pudieran verse afectados por la explotación. No obstante lo anterior, dado que dicho inventario no se encuentra completo, deberá contarse con informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura previo al inicio de los trabajos.

Ante la aparición, durante la fase de construcción y funcionamiento, de hallazgos casuales de restos arqueológicos, se deberá comunicar obligatoriamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

### 3.7.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Para la integración ambiental de la cantera se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados.

Los planes de obra del Proyecto se integrarán con las medidas de restauración de la cubierta vegetal, de forma que se realicen las labores de revegetación y restauración de manera progresiva.

Durante la explotación, los acopios de material y suelo vegetal se dispondrán de forma separada y ordenada, situándolos, tal

como se indica, de tal forma que minimicen el impacto visual que producen.

La capa superior de suelo vegetal retirada se ha de mantener y conservar en acopios de características adecuadas, para que no pierda sus propiedades, hasta emplearla en la restauración.

Una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado y la idoneidad de la vuelta al uso agrícola del suelo. Se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento del cultivo que se implante tras la restauración del suelo para garantizar su éxito y buen desarrollo.

Tal como se indica en proyecto y Estudio de Impacto Ambiental, no será necesario la ejecución de escombreras, procediéndose a la comercialización del material de rechazo que no se emplee en la restauración.

### **3.8.- OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS.**

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Ni la explotación ni las labores preparatorias podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y se haya depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

### **3.9.- MEDIDAS ADICIONALES**

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente declaración de impacto ambiental, el Director Facultativo de la explotación.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Restauración y documentación anexa; y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

### **4.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.**

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del Promotor o Titular de la actuación, con las condiciones ambientales que se especifican a continuación.

El Programa de Vigilancia Ambiental desarrollará la totalidad de los controles propuestos por el Estudio de Impacto Ambiental. En el Programa se establecerá el modo de seguimiento de las actuaciones y se describirá el tipo de informes, la frecuencia y período de su emisión con destino a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Para ello, el Programa detallará, para cada recurso del medio objeto de seguimiento, los siguientes términos:

- Objetivo del control establecido.
- Parámetros sometidos a control.
- Umbrales críticos para esos parámetros.
- Medidas de prevención y corrección en caso de que se alcancen umbrales críticos.
- Documentación generada por cada control.
- Lugar de la inspección.
- Periodicidad de la inspección.
- Material necesario, método de trabajo y necesidades de personal técnico.
- Actuaciones derivadas del control.

### **4.1.- DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.**

#### **Determinación del estado preoperacional:**

Por parte de Entidad Colaboradora de la Administración se efectuará campaña de mediciones a los efectos de determinar los niveles iniciales de calidad del aire en la zona. Para ello se presentará previamente, en esta Delegación Provincial, para su visto bueno, programa de actuaciones a realizar.

La campaña de mediciones se aprovechará para determinar el estado preoperacional en cuanto a medir el ruido de fondo en diversos puntos y se efectuará de acuerdo a lo marcado por el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.

#### **Puesta en marcha:**

Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, un informe que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración, tras campaña de medición de inmisiones en diversos puntos del entorno de las instalaciones, presentando previamente propuesta de actuaciones, para su visto bueno en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

### **4.2.- DE LOS RESIDUOS.**

Control de los residuos peligrosos generados, de forma que sean gestionados adecuadamente.

Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

### **4.3.- DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE**

Antes del inicio de la actividad se contará con un Plan Vigilancia y mantenimiento de las actuaciones de restauración.

El Plan de Vigilancia y mantenimiento tendrá una duración de 5 años para cada fase temporal de intervención y la frecuencia de los informes será anual. Estos informes recogerán cartografía con grado de detalle no menor a 1:10.000 de las unidades restauradas, indicándose las formaciones vegetales introducidas, las densidades de plantación, las marras repuestas y las unidades de obra realizadas en lo que a prevención de incendios se refiere.

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc., con limpieza del área afectada y ejecutará el Plan de Restauración Ambiental final. La vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración.

### **4.4.- OTROS.**

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible. Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

### **5.- CONSIDERACIONES GENERALES**

5.1. De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local.

5.2. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

5.3. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones

nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

5.4. El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

5.5. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

5.6. Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

5.7. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, restauración, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad).

5.8. La dirección técnica de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al director facultativo, junto con la autorización sustantiva.

5.9. Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

5.10. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

5.11. Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.12. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto, Documentación anexa presentada, así como los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

5.13. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

#### **ACUERDO**

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Haza de las Piedras, nº 1.248» sita en el paraje denominado «Haza de las Piedras», del término municipal de Santaella, promovido por Áridos Quiñones, S.L., siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación dichos condicionados, según lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Córdoba, a 7 de marzo de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

#### **ANEXO I**

##### **Características básica del Proyecto de Explotación**

**Redactor: J.R.S., Ingeniero Técnico de Minas**

La explotación está localizada en el paraje denominado «Haza de las Piedras», del término municipal de Santaella (Córdoba), a unos 9 km al suroeste de la población, a la altura del p.k. 23.200 de la carretera local CO-740, Puente Genil-Écija, margen derecha. Según la última documentación aportada, realizada en agosto de 2005, y que consta como definitiva, la finca donde se ubicará la explotación abarca parte de la parcela 77, del polígono 79, del t.m. de Santaella, y sólo se explotarán 376 Has de las 7 94 Has que tiene la parcela en su totalidad. Por el límite oeste de la parcela discurre el Arroyo del Término, el cual será respetado mediante una franja de 10 m respecto a la zona de explotación.

En esta misma documentación se indica que la superficie a explotar es de 33.195 m<sup>2</sup>, siendo la potencia del material aprovechable de 3 metros, por lo que el volumen estimado de aprovechamiento es de 99.585 m<sup>3</sup>.

##### **Datos básicos de la explotación:**

Recurso a explotar: Gravas y arenas.

Superficie parcela: 794 Ha.

Superficie solicitada: 37.622 m<sup>2</sup>.

Superficie de explotación: 33.195 m<sup>2</sup>.

Superficie de protección: 4.427 m<sup>2</sup>.

Volumen de material aprovechable: 99.585 m<sup>3</sup>.

Volumen estéril: 4.979.

Volumen de tierra vegetal: 49.792 m<sup>3</sup>.

Cota máxima de la parcela a explotar: 141 m.s.n.m.

Cota mínima de la parcela a explotar: 134 m.s.n.m.

Nº de bermas proyectadas: 0.

Nº de taludes proyectados: 1.

Altura de taludes en la vertical: 45 m.

Longitud total de taludes: 837 m.

Pendiente (horizontal/vertical): 1/3.

Superficie de taludes total (real): 3.766 m<sup>2</sup>.

Superficie de la plaza de cantera: 31.499 m<sup>2</sup>.

En los distintos documentos aportados para este proyecto, se recoge información contradictoria relativa a numerosos aspectos, como la superficie a explotar, el tipo de cultivo con el que se efectuará la restauración, etc. Se entiende que la documentación presentada en septiembre de 2005, con fecha de realización en agosto de 2005, es la que contiene los datos y planos corregidos, por lo que la información contenida en el documento denominado Anexo al Plan de Restauración del Recurso de la Sección A, denominado «Haza de las Piedras», es la que contiene los planos con los perímetros y perfiles definitivos, así como los cálculos de reservas y datos de la superficie de explotación válidos.

No obstante, hay información de interés que no aparece en dicha documentación, para la que se tomará como referencia el proyecto original, fechado en noviembre de 2003. En éste se recoge que el comienzo de la explotación se realizará en la zona del camino de entrada y de Sur a Norte. Las labores de explotación se realizarán con máquina retroexcavadora, la cual depositará el material en camiones y estos lo transportarán hasta la planta de tratamiento que tiene la empresa promotora a 5 km de la parcela que se va a explotar.

En la documentación complementaria fechada en febrero de 2005, que se aportó en respuesta a una solicitud de subsanación efectuada por la DPCMA, se indica que la actividad minera se realizará en las tres etapas siguientes:

- Desmonte de la cobertura vegetal, mediante pala de carga frontal.
- Arranque del material detrítico, por medio de máquina retroexcavadora, que efectuará el arranque y la carga sobre el camión.
- Relleno del hueco de explotación.

Se señala asimismo, que es una explotación por transferencia, es decir, el desmonte, extracción y relleno o restitución del suelo vegetal, son labores continuadas e inmediatas.

#### **ANEXO II**

##### **Consideraciones sobre el estudio de impacto ambiental y plan de restauración.**

**Redactor: J.R.S., Ingeniero Técnico de Minas.**

**Redactor del Anexo al Plan de Restauración: J.S.H.,**

**Ingeniero Técnico de Minas.**

##### **Estudio de impacto ambiental:**

El Estudio de Impacto Ambiental presentado se ajusta básicamente a los epígrafes incluidos en el artículo 11, capítulo III, del

Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, detallándose a continuación los factores más relevantes del mismo.

Tras describir algunos aspectos de la actividad (localización y datos básicos), se realiza un inventario ambiental muy genérico para algunos factores ambientales (climatología, geología, edafología, hidrología e hidrogeología), y poco ilustrativo en cuanto a la zona de explotación en cuestión (a excepción de la descripción de la vegetación actual, la fauna observada, el medio socioeconómico y los bienes protegidos), en el que además se aportan algunos datos contradictorios, como la implantación de pantallas arbóreas para minimizar el impacto paisajístico que luego se desmiente, o la apreciación de que la explotación minera se ubica en parte forestal y en parte cultivo de olivar, cuando la realidad es que es zona de cultivo herbáceo y olivar.

Posteriormente se hace un recorrido por la normativa de aplicación, para pasar a una identificación y valoración de impactos en la que se describe la metodología seguida. A continuación se enumeran las acciones del proyecto susceptibles de generar impactos, y los factores del medio susceptibles de recibir los impactos. Se identifican como factores más impactados la edafología y geomorfología (medio abiótico), la vegetación y fauna (medio biótico), el paisaje (medio perceptual) y las infraestructuras (medio socioeconómico), alcanzando el impacto sobre ellos la valoración de Moderado.

Por último se establecen una serie de medidas protectoras y correctoras para minimizar el efecto de estos impactos.

#### **Propuesta de restauración:**

El Plan de Restauración propuesto inicialmente fue modificado mediante documentación fechada en agosto de 2005, entendiéndose que prevalece sobre la documentación anterior. Se pretende la restauración de la superficie afectada para su vuelta al uso agrícola.

Las labores de restauración prevista se desglosan en los siguientes apartados:

1.- **Procedimiento de recuperación del suelo:** ripado con bulldózer a una profundidad de unos 30 cm para conseguir un Primer Horizonte u Horizonte D, sobre el suelo disgregado se dispondrá un depósito de material constituido por piedras disgregadas junto a elementos finos, con una potencia de unos 15 cm (Horizonte C); a continuación se extenderá una capa de suelo de potencia alrededor de los 75 cm con material proveniente de desmontes y movimientos de tierra (Horizonte B); para finalmente disponer una capa de tierra vegetal proveniente de la propia cantera con un espesor de 75 cm (Horizonte A).

2.- **Volumen necesario de tierras,** para el Horizonte C (relleno con inertes, 15 cm) se necesitan 4.724 m<sup>3</sup>, para el Horizonte B (relleno con tierra, 75 cm) 23.624 m<sup>3</sup>; y para el Horizonte C (relleno con tierra vegetal, 75 cm) 23.624 m<sup>3</sup>.

Posteriormente se describe el Método Operativo y la Restauración Vegetal, que se indica que se realizará a principios de otoño, para evitar la sequía estival extrema. Se propone una repoblación de cereales en primera instancia, para posteriormente poder dedicar la explotación agrícola a cualquier otro cultivo, una vez se haya oxigenado el terreno. La densidad de semillado serán de 40 kg/Ha para el tipo de maíz seleccionado, por tanto se necesitarán 126 kg de semillas de maíz.

Las medidas adoptadas para favorecer la evacuación de las aguas de lluvia y evitar encharcamientos consisten en la creación de un canal perimetral que conduzca las aguas hacia la zona Sur, donde se diseñará una balsa de decantación, que acumulará toda el agua de lluvia y permitirá la sedimentación de los sólidos en suspensión que se pudieran transportar por el mencionado drenaje. Posteriormente, el agua ya decantada, se procederá a su infiltración natural en el terreno.

En la superficie restaurada se indica que no será necesario diseñar ninguna medida, ya que quedará en su estado inicial con la misma pendiente, aunque esta información no se corresponde con los perfiles aportados, en los que se observa un rebaje del terreno.

#### **ANEXO III**

#### **Normativa Medioambiental de aplicación a los principales factores ambientales afectados por el Proyecto**

#### **NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

- **Ley 7/1994, de 18 de mayo**, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio).

#### **Entidades Colaboradoras de la Administración (ECA)**

- **Decreto 12/1999, de 26 de enero**, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de Protección Ambiental (BOJA 25, 27/02/99).

#### **Prevención Ambiental**

Impacto Ambiental

- **Decreto 292/1995, de 12 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95).

Informe Ambiental

- **Decreto 153/1996, de 30 de abril**, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental (BOJA 69, 18/6/96).

#### **CALIDAD DEL AIRE**

#### **LEGISLACIÓN ESTATAL**

##### **a. Contaminación Atmosférica**

- **Ley 38/72, de 22 de diciembre**, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 309, 26/12/1972).

- **Decreto 833/1975, de 6 de febrero**, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975).

- **Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976**, de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial (BOE 3/12/1976).

- **Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero**, por el que se modifica el Decreto 833/1975, que desarrolló la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE de 23-03-79).

- **Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto**, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985).

- **Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril**, por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, sobre normas de calidad del ambiente: Declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE 146, 14/06/1986).

- **Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre**, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 289, 2/12/1992).

- **Resolución de 23 de enero de 2002**, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (BOE 28, de 01/02/2002).

- **Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre**, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002).

##### **b. Contaminación Acústica**

- **Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio**, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas en los edificios. (BOE 214, 07/09/1981) y posteriores modificaciones.

- **Real Decreto 212/2002, de 22 de enero**, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02).

#### **LEGISLACIÓN AUTONÓMICA**

##### **a. Contaminación Atmosférica**

- **Decreto 74/1996, de 20 de febrero**, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996).

##### **b. Contaminación Acústica**

#### **(Ruidos y Vibraciones)**

- **Decreto 326/2003, de 25 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía (BOJA 243, de 18/12/2003).

- **Orden de 26 de julio de 2005**, por la que se aprueba el modelo tipo de Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica (BOJA 158, 16/08/05).



## AGUAS ESTATAL

- **Decreto de 14 de noviembre de 1958**, que aprueba el Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 02/12/1958).
- **Decreto 1975, de 25 de Mayo de 1972**, que modifica los Capítulos IV y V del Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 25-05-72).
- **Ley 29/1985, de 2 de agosto**, de aguas (BOE 243, de 10/10/1985).
- **Real Decreto 849/1986, de 11 de abril**, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986).
- **Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre**, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986).
- **Real Decreto 927/1988, de 29 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988).
- **Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre**, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992).
- **Real Decreto 419/1993, de 26 de marzo**, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el artículo 109 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, y se modifican determinados artículos del reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 89, 14/04/1993).
- **Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio**, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994).
- **Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto**, de adaptación a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994).
- **Ley 46/1999, de 13 de diciembre**, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 298, de 14-12-99).
- **Ley 10/2001, de 5 de julio**, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001).
- **Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001).

## RESIDUOS

- **Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. (BOE 292, 07/12/1961).
- **Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre**, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986).
- **Real Decreto 833/1988, de 20 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 182, 30/07/1988).
- **Orden de 28 de febrero de 1989**, por la que se regula la gestión de aceites usados (BOE 57, 8/03/1989).
- **Orden de 13 de octubre de 1989**, por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 270, 10/11/1989).
- **Real Decreto 952/1997, de 20 de junio**, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, 05/07/1997).
- **Ley 10/1998, de 21 de abril**, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998).
- **Real Decreto 952/1997, de 20 de junio**, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, de 05/07/1997).

- **Orden de 13 de junio de 1990**, por la que se modifica la Orden de 28 de Febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la gestión de aceites usados. (BOE 148, de 21/06/1990).
- **Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre**, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/2002).
- **Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero** por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002).
- **Decreto 283/1995, de 21 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, 19/12/1995).
- **Acuerdo de 17 de junio de 1997**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.
- **Acuerdo de 9 de diciembre de 1997**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (BOJA 144, 13/12/1997).
- **Decreto 134/1998 de 23 de junio**, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

## INSPECCIONES AMBIENTALES

- **Orden 10 de noviembre de 1999**, por la que se establece los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA 141, 4/12/1999; c.e. BOJA 14, 5/02/2000).
- **Resolución de 20 de octubre de 2000**, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se regula la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía (BOJA 140, 5/12/2000).

## PATRIMONIO HISTÓRICO

- **Ley 23/1982, de 16 de junio** reguladora del Patrimonio nacional (modificada por la ley 66/1997).
- **Ley 16/1985, de 25 de junio**, del Patrimonio Histórico Español (BOE 155, de 20/06/85).
- **Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo**, que desarrolla el Reglamento de Patrimonio nacional. BOE 88, de 13/04/87.
- **Ley 1/1991, de 3 de julio**, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA 13/09/91).
- **Decreto 32/1993, de 16 de marzo**, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 17/03/95).
- **Decreto 19/1995, de 3 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999).
- **Ley 7/2001, de 14 de mayo**, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril. (BOE 116, 15/05/2001).
- **Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero**, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE 35, de 08/02/02).

## ANEXO IV

### Documentación que se integra en el expediente

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- Proyecto de explotación de recursos de la sección «A», «Cantera Haza de las Piedras, nº 1.248», en el término municipal de Santaella, redactado por J.R.S., Ingeniero Técnico de Minas, respectivamente, con visado nº 112, de fecha 24/02/05 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.
- Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración del Proyecto de la explotación de recursos de la sección «A», «Cantera Haza de las Piedras, nº 1.248», en el término municipal de Santaella, redactado por J.R.S., Ingeniero Técnico de Minas, respectivamente, con visado nº 113, de fecha 24/02/05 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.
- Resolución del 5 de marzo de 2004 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente por el que se somete a trámite de información Pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de explotación para la concesión de explotación «Cantera Haza de las Piedras, nº 1.248» derivada de un

P.I. denominado «Diego I nº 12931», término municipal de Santaella (Córdoba)

· Informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de fecha 18 de marzo de 2004 (expediente EIA-04-012) 18 de marzo de 2004 (expediente EIA-04-012).

· Anexos de documentación (anexo fotográfico, documentación cartográfica y documentación complementaria) del Proyecto de explotación «Cantera Haza de las Piedras, nº 1.248», en el término municipal de Santaella, redactado por J.R.S., Ingeniero Técnico de Minas, respectivamente, sin visar.

· Informes internos de esta Delegación Provincial (Agentes de Medio Ambiente, Servicio de Gestión del Medio Natural, Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias y Servicio de Protección Ambiental).

· Anexo al Plan de Restauración de la actuación (Modificaciones del Proyecto de Restauración, Estudio Acústico, Presupuestos de Restauración y Planos), de agosto de 2005, redactado por J.S.H., Ingeniero Técnico de Minas, sin visar.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.960

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica la «Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador» en materia Agroalimentaria, expediente número 168/2005, incoado a don José Ramón Jiménez Viana.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación del Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don José Ramón Jiménez Viana.

D.N.I./N.I.F.: 30.808.640.

Último domicilio: C/ Los Córdovas, número 27. 14009 Córdoba.

Procedimiento: Sancionador en materia Agroalimentaria.

Acto administrativo: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 168/2005.

Córdoba, a 16 de marzo de 2006.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.961

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica la «Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente número 215/2005, incoado a doña Juana López Sánchez.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación del Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Doña Juana López Sánchez.

D.N.I./N.I.F.: 26.473.177-Q.

Último domicilio: Ctra. de Madrid, número 54, 4.ª 5. 14610 Alcolea (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 215/2005.

Córdoba, a 16 de marzo de 2006.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.962

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica la «Resolución definitiva» en materia de Plaguicidas, incoado a la entidad Biocontec, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para interponer Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Biocontec, S.L.

N.I.F.: B-14391653.

Último domicilio: Avd. La Torrecilla, número 2. 14013 Córdoba.

Procedimiento: Sancionador en materia de Plaguicidas.

Acto administrativo: Resolución definitiva.

Número de expediente: 253/2005.

Córdoba, a 17 de marzo de 2006.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y ACCIÓN TERRITORIAL**  
**Servicio Central**  
Núm. 3.057  
A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión de fecha 15-3-2006, se ha prestado aprobación al Programa para la Concesión de Subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia en Materia Medioambiental por la cantidad de 720.000 €.

De conformidad con el acuerdo adoptado se procede a la publicación de la convocatoria, mediante el presente.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en BOP Córdoba del presente anuncio.

**«PROGRAMA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.»**

La Diputación Provincial de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene como una de sus finalidades, el promover la cooperación con las Corporaciones Locales con objeto de dotar a todos los municipios de la Provincia de la infraestructura y equipamiento básicos, y garantizar un nivel satisfactorio en la prestación de servicios. Todo ello se ha concretado con la puesta en marcha de distintas líneas de subvenciones para apoyar actuaciones de las Corporaciones Locales.

La Corporación Provincial, dentro de sus fines y competencias, está trabajando por crear activos ambientales a través de internalizar los costes y/o limitar e invertir los impactos desfavorables al medio ambiente de la provincia con mecanismos que fomentan la eficacia de la participación y regulación pública, la autorregulación privada y los estilos de vida favorables manifestados por la ciudadanía. Entre estos mecanismos, la Delegación de Medio Ambiente y Protección Civil de la Diputación impulsan la adaptación de un Sistema de Gestión Medioambiental que de forma voluntaria puso en marcha desde 1997 en su Plan

Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. La actualización del citado Plan en el año 2001 se fundamenta y ha tenido en cuenta la relevancia de la Agenda 21 Provincial de Córdoba, así como el Código de Buenas Prácticas Ambientales para la normalización de la gestión medioambiental local.

Ante la necesidad de afrontar la financiación de la prestación de los servicios en materia de medio ambiente por parte de los municipios y entidades locales de la provincia de Córdoba, esta Excm. Diputación Provincial dispondrá en cada ejercicio económico, de una aplicación suficientemente dotada, como una apuesta significativa de la sensibilidad del gobierno provincial para afrontar la problemática municipal.

La concesión de estas subvenciones se someterá a las siguientes bases:

#### **BASES**

##### **PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.**

El objeto de estas bases es el de conceder a los ayuntamientos y entidades locales de la provincia recursos económicos para la prestación de los servicios en materia de medio ambiente.

A tal efecto, se establecen las siguientes modalidades:

- Modalidad A: Proyectos de mejora medioambiental de inversión en los municipios y entidades locales de la provincia de Córdoba, incluidos en las líneas estratégicas de la Agenda 21 Local de cada Entidad.

- Modalidad B: Proyectos de mejora medioambiental de gastos corrientes en los municipios y entidades locales de la provincia de Córdoba, incluidos en las líneas estratégicas de la Agenda 21 Local de cada Entidad.

Se pretenden como objetivos prioritarios los de favorecer a aquellos proyectos de municipios y entidades locales en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

##### **Modalidad A:**

- Creación de Puntos Limpios.
- Adecuación y mejora de Espacios Degradados y Zonas Verdes.
- Equipamientos e infraestructuras básicas ambientales.

##### **Modalidad B:**

- Estudios de eficiencia y ahorro energético.
- Implantación de Sistemas de Gestión Medioambiental.
- Educación Ambiental.

Las modalidades A y B serán compatibles entre ellas, si bien, para cada una de las modalidades no se admitirán más de una solicitud por Entidad Local. En el caso de presentarse más de una solicitud por modalidad, se atenderá a la de menor cuantía.

Los municipios que concurran a la convocatoria deberán presentar una declaración jurada en la que manifiesten que la actividad o el objeto de la subvención no ha sido presentado en otra Área o Delegación de la Diputación Provincial de Córdoba.

Los datos poblacionales se tomarán del padrón del INE referido a 1 de enero del año inmediato anterior a la concesión de la subvención.

##### **SEGUNDA: BENEFICIARIOS.**

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases, los municipios y entidades locales de la Provincia de Córdoba.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario los municipios que no se encuentren al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial.

##### **TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIÓNADAS.**

1. Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, salvo aquellas cuyo objeto o actuación subvencionable haya sido objeto de subvención en cualquier otra Delegación de la Diputación Provincial.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El importe subvencionado no podrá superar el 85% del coste total del proyecto.

La cantidad máxima a otorgar a una Entidad Local será de 30.000 • para la modalidad A y de 9.000 • para la modalidad B.

3. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas a los beneficiarios serán sometidos a fiscalización previa.

4. La financiación de las subvenciones acogidas a las presentes Bases, se efectuará con cargo a la aplicaciones 340.4440.76200 y 340.4440.46200.

##### **CUARTA: NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

1. Las ayudas se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Los procedimientos de concesión se substanciarán de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento irá precedido de un período de presentación de solicitudes determinado e igual para todos los interesados, el cual se fijará en el acto de convocatoria, entendiéndose iniciado aquél desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) En el procedimiento se tramitarán y resolverán de forma conjunta, todas las solicitudes presentadas.

c) La relación de beneficiarios, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su notificación a los beneficiarios de la misma.

3. Se constituirá una Comisión de Valoración, que actuará de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de esta convocatoria.

##### **QUINTA: REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y DOCUMENTACIÓN QUE HA DE PRESENTARSE.**

Podrán solicitar subvención los municipios y entidades locales de la provincia de Córdoba que vengán desarrollando actuaciones en materia medioambiental y tengan competencia en la materia, o tengan previsto actuar dentro del ejercicio económico para el que se solicita la subvención y así lo tengan consignado en su Presupuesto, siendo exigible que los proyectos que se presenten estén incluidos en las líneas estratégicas de la Agenda 21 Local de cada Entidad.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se señala a continuación:

a) Instancia de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrita por el/la Alcalde/a; en dicha instancia se deberá especificar la modalidad por la que concurra.

A tal efecto, se establecen las siguientes modalidades:

- Modalidad A: Proyectos de mejora medioambiental de inversión en los municipios y entidades locales de la provincia de Córdoba, incluidos en las líneas estratégicas de la Agenda 21 Local de cada Entidad.

- Modalidad B: Proyectos de mejora medioambiental de gastos corrientes en los municipios y entidades locales de la provincia de Córdoba, incluidos en las líneas estratégicas de la Agenda 21 Local de cada Entidad.

b) Proyecto a ejecutar o programa de actuación acompañado de presupuesto desglosado por actividades.

c) Memoria descriptiva del proyecto y de las actuaciones que comprende, en la que se recogerá, al menos:

- Denominación del proyecto.
- Misión y objetivos que se pretenden conseguir con su ejecución.
- Resultados que se pretenden obtener.
- Plazos, cronograma y metodología de desarrollo.
- Costes estimados. Se deberá detallar la cantidad exacta que se solicita, la cantidad que aporta la entidad, así como la aportada por otras instituciones e identificación de estas últimas.

d) Se presentará, igualmente, cualquier otra documentación que se considere de relevancia, indicándose la persona de contacto a los efectos de tramitar la solicitud, del seguimiento y de la justificación.

e) Certificación en la que se hará constar el importe de otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Si la solicitud no reúne los requisitos anteriores, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **SEXTA: INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN EVALUADORA.**

1. La instrucción de los expedientes dimanantes de la convocatoria y la correlativa propuesta de resolución de los mismos, se efectuará en el Departamento de Medio Ambiente y Protección Civil de la Diputación Provincial.

2. Por su parte, la preevaluación de los proyectos y la realización del informe de valoración será realizada por un grupo de trabajo, cuya composición será la siguiente:

- El Jefe del Departamento de Medio Ambiente y Protección Civil.

- Un Técnico de Medio Ambiente designado por el Presidente de la Corporación.

- Un Técnico de Administración General del Servicio Central del Área de Infraestructuras Municipales y Acción Territorial, designado por el Presidente.

El informe de valoración será sometido a la Comisión de Evaluación, quien, elevará propuesta de resolución al órgano competente para la misma en razón de la cuantía.

3. La composición de la Comisión de Evaluación será la siguiente:

- La Diputada Delegada de Medio Ambiente y Protección Civil, que la presidirá.

- Tres Diputados/as Provinciales, representantes de cada uno de los Grupo Políticos que forman la Corporación Provincial.

- Un funcionario de Grupo A de la Corporación, con suficiente formación jurídica, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto, por delegación del Secretario General de la Diputación.

Asimismo, también cabe la posibilidad de que éstos o el presidente decidan la presencia de cualesquiera otros técnicos en la materia, quienes asesorarán al grupo de trabajo sobre las cuestiones que éstos le planteen.

#### **SÉPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

La solicitud con la documentación aportada se presentará en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza de Colón, nº 15), de lunes a viernes en horario de 9'00 a 13'30 horas y los sábados de 10'00 a 13'30 horas. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **OCTAVA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN.**

1. Antes de comenzar la ejecución del proyecto se ha de aceptar por escrito la subvención así como las condiciones y los compromisos a los que se obliga dentro de los diez días siguientes a la comunicación de su concesión.

2. El beneficiario queda comprometido a realizar las actividades en la manera y forma prevista por el proyecto o programa. Las modificaciones que se pretendan introducir al mismo deberán ser comunicadas al Departamento de Medio Ambiente, debiendo ser aprobadas por el órgano de concesión de la subvención, previo informe de la comisión de evaluación y seguimiento antes referida.

3. El beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta Excm. Diputación.

4. El beneficiario deberá comunicar a esta Excm. Diputación la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones

por parte de otras instituciones públicas. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar dicho sobrante esta Excm. Diputación.

5. Los proyectos o programas objetos de subvención deberán ser adjudicados o acordada su ejecución por la propia Administración antes de la finalización del ejercicio correspondiente. No serán financiados los proyectos cuya adjudicación se haya producido con anterioridad al año en que se solicita la subvención.

6. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. En el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de la actividad, el beneficiario deberá justificar la subvención concedida, acreditando los gastos mediante certificación del Interventor de la Corporación acreditativa del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso; todo ello de conformidad con la normativa aplicable, sin perjuicio de cualesquiera comprobaciones que se efectúen por la Intervención en el ejercicio del control financiero.

#### **NOVENA: CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

La selección de los proyectos se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios, ponderados en orden decreciente de importancia:

1. Ayuntamientos que presenten una propuesta de trabajo en relación a las prioridades de la convocatoria anual o bien sobre el desarrollo de la sostenibilidad del municipio: Obtendrán 5 puntos los proyectos o programas acomodados a alguna de las prioridades señaladas en la Base Primera del presente programa.

2. Justificación de las necesidades de medios materiales o humanos, de equipamientos o de infraestructura ambiental: De 0 a 4 puntos.

3. Municipios que tengan una población inferior a los 20.000 habitantes: Hasta 3 puntos.

- Población del municipio inferior a 2.000 habitantes: 3 puntos.

- Población del municipio comprendida entre 2.000 y 5.000 habitantes: 2,5 puntos.

- Población del municipio comprendida entre 5.000 y 10.000 habitantes: 2 puntos.

- Población del municipio comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes: 1 punto.

- Población del municipio superior a 20.000 habitantes: 0 puntos.

4. Aportación municipal: Hasta 2 puntos.

- Aportación mayor al 15% y menor al 25%: 0,5 puntos.

- Aportación igual o superior al 25% e inferior al 50%: 1 punto.

- Aportación igual o superior al 50% e inferior al 75%: 1,5 puntos.

- Aportación igual o superior al 75%: 2 puntos.

#### **DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACION.**

Una vez recibidas las solicitudes y que se haya procedido a la apertura e instrucción del expediente por parte del Departamento de Medio Ambiente, al objeto de valoración de los proyectos presentados, se emitirá la propuesta de resolución correspondiente por parte de la Comisión Evaluadora prevista en la Base Sexta.

La propuesta de resolución, que habrá de ser motivada con la relación de los Ayuntamientos a los que se concede la subvención y la cuantía, así como la aplicación de los criterios de valoración, se publicarán en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido este plazo, el expediente se resolverá por Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba o por la Junta de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Delegación de la Presidencia de 2 de julio de 2003. Esta resolución pone fin a la vía administrativa y expresará los recursos que sobre la misma pueden realizarse. Asimismo, se

publicará en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se notificará por escrito a cada una de los Colectivos concurrentes.

El plazo de resolución de las solicitudes será de dos meses contados desde la fecha de terminación del plazo de presentación de aquéllas.

#### **DÉCIMOPRIMERA: REGULACION SUPLETORIA.**

Rige en todo lo no previsto por estas bases la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la regulación de desarrollo de la misma».

Córdoba, a 23 de marzo de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

### **ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y OFICIAL TERRITORIAL**

#### **Servicio Central**

Núm. 3.058

#### **A N U N C I O**

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión de fecha 15-3-2006, se ha prestado aprobación al Programa para la Concesión de Subvenciones en materia de Protección Civil.

De conformidad con el acuerdo adoptado se procede a la publicación de la convocatoria, mediante el presente.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días contados a partir de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las modalidades previstas son:

1. Modalidad A: 24.000 • con cargo a la partida presupuestaria 340.2231.76200.
2. Modalidad B: 20.000 • con cargo a la partida presupuestaria 340.2231.46200.

#### **PROGRAMA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.**

La Diputación Provincial de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene como una de sus finalidades, el promover la cooperación con las Corporaciones Locales con objeto de dotar a todos los municipios de la Provincia de la infraestructura y equipamiento básicos, y garantizar un nivel satisfactorio en la prestación de servicios. Todo ello se ha concretado con la puesta en marcha de distintas líneas de subvenciones para apoyar actuaciones de las Corporaciones Locales.

La Corporación Provincial, dentro de sus fines y competencias, está trabajando por el desarrollo de una política que canalice la organización y funcionamiento efectivos de la protección civil.

La protección civil constituye la afirmación de una amplia política de seguridad con fundamento, dentro de la Constitución, en la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física. La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, señala que la competencia en materia de protección civil corresponde a la Administración Civil del Estado y a las restantes Administraciones Públicas; a tal efecto, en la citada norma se recoge igualmente el deber de los poderes públicos de promover actividades que sensibilicen a la población acerca de las responsabilidades en la materia. El Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, señala la competencia de la provincia, con sus propios servicios y la posible cooperación de los servicios supramunicipales o insulares, municipales y los de otras Administraciones Públicas, o particulares, de interés para los fines de protección civil, existentes en el respectivo territorio.

Por último, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, establece que las Administraciones Públicas promoverán actuaciones orientadas a la reducción de riesgos y a la prevención de catástrofes y calamidades públicas, con especial atención a la capacitación de los servicios operativos y a la formación y colaboración de la población para hacer frente a tales situaciones.

Ante la necesidad de afrontar la financiación de la prestación de los servicios en materia de protección civil por parte de los municipios de la provincia de Córdoba, esta Excm. Diputación Provincial dispondrá en cada ejercicio económico, de una aplicación suficientemente dotada, como una apuesta significativa

de la sensibilidad del gobierno provincial para afrontar la problemática municipal.

La concesión de estas subvenciones se someterá a las siguientes bases:

#### **BASES**

##### **PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.**

El objeto de estas bases es el de conceder a los ayuntamientos de la provincia recursos económicos para el mantenimiento y funcionamiento de las agrupaciones locales de voluntarios de protección civil.

A tal efecto, se establecen las siguientes modalidades:

- Modalidad A: Pequeño material y utillaje.
- Modalidad B: Funcionamiento de las agrupaciones locales de voluntarios de protección civil.

Las modalidades A y B serán compatibles entre ellas, si bien, para cada una de las modalidades no se admitirán más de una solicitud por Entidad Local. En el caso de presentarse más de una solicitud por modalidad, se atenderá a la de menor cuantía.

Los municipios que concurren a la convocatoria deberán presentar una declaración jurada en la que manifiesten que la actividad o el objeto de la subvención no ha sido presentado en otra Área o Delegación de la Diputación Provincial de Córdoba.

Los datos poblacionales se tomarán del padrón del INE referido a 1 de enero del año inmediato anterior a la concesión de la subvención.

##### **SEGUNDA: BENEFICIARIOS.**

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases, los municipios de la Provincia de Córdoba.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario los municipios que no se encuentren al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial.

##### **TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVEN- CIONADAS.**

1. Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, salvo aquellas cuyo objeto o actuación subvencionable haya sido objeto de subvención en cualquier otra Delegación de la Diputación Provincial.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas a los beneficiarios serán sometidos a fiscalización previa.

4. La financiación de las subvenciones acogidas a las presentes Bases, se efectuará con cargo a la aplicaciones 340.2231.76200 y 340.2231.46200.

##### **CUARTA: NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

1. Las ayudas se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Los procedimientos de concesión se substanciarán de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento irá precedido de un período de presentación de solicitudes determinado e igual para todos los interesados, el cual se fijará en el acto de convocatoria, entendiéndose iniciado aquél desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) En el procedimiento se tramitarán y resolverán de forma conjunta, todas las solicitudes presentadas.

c) La relación de beneficiarios, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Córdoba, sin perjuicio de su notificación a los beneficiarios de la misma.

3. Se constituirá una Comisión de Valoración, que actuará de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de esta convocatoria.

**QUINTA: REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y DOCUMENTACIÓN QUE HA DE PRESENTARSE.**

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se señala a continuación:

a) Instancia de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrita por el/la Alcalde/a; en dicha instancia se deberá especificar la modalidad por la que concorra.

A tal efecto, se establecen las siguientes modalidades:

- Modalidad A: Pequeño material y utillaje.  
- Modalidad B: Funcionamiento de las agrupaciones locales de voluntarios de protección civil.

b) Proyecto a ejecutar o programa de actuación acompañado de presupuesto desglosado por actividades.

c) Memoria descriptiva del proyecto y de las actuaciones que comprende, en la que se recogerá, al menos:

- Denominación del proyecto  
- Misión y objetivos que se pretenden conseguir con su ejecución

- Resultados que se pretenden obtener  
- Plazos, cronograma y metodología de desarrollo  
- Costes estimados. Se deberá detallar la cantidad exacta que se solicita, la cantidad que aporta la entidad, así como la aportada por otras instituciones e identificación de estas últimas.

d) Se presentará, igualmente, cualquier otra documentación que se considere de relevancia, indicándose la persona de contacto a los efectos de tramitar la solicitud, del seguimiento y de la justificación.

e) Certificación en la que se hará constar el importe de otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Si la solicitud no reúne los requisitos anteriores, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**SEXTA: INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN EVALUADORA.**

1. La instrucción de los expedientes dimanantes de la convocatoria y la correlativa propuesta de resolución de los mismos, se efectuará en el Departamento de Medio Ambiente y Protección Civil de la Diputación Provincial.

2. Por su parte, la preevaluación de los proyectos y la realización del informe de valoración será realizada por un grupo de trabajo, cuya composición será la siguiente:

- El Jefe del Departamento de Medio Ambiente y Protección Civil.

- El Coordinador de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial.

- Un Técnico de Administración General del Servicio Central del Área de Infraestructuras Municipales y Acción Territorial, designado por el Presidente.

El informe de valoración será sometido a la Comisión de Evaluación, quien, elevará propuesta de resolución al órgano competente para la misma en razón de la cuantía.

3. La composición de la Comisión de Evaluación será la siguiente:

- La Diputada Delegada de Medio Ambiente y Protección Civil, que la presidirá.

- Tres Diputados/as Provinciales, representantes de cada uno de los Grupo Políticos que forman la Corporación Provincial.

- Un funcionario de Grupo A de la Corporación, con suficiente formación jurídica, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto, por delegación del Secretario General de la Diputación.

Asimismo, también cabe la posibilidad de que éstos o el presidente decidan la presencia de cualesquiera otros técnicos en la materia, quienes asesorarán al grupo de trabajo sobre las cuestiones que éstos le planteen.

**SÉPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

La solicitud con la documentación aportada se presentará en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de

Córdoba (Plaza de Colón, nº 15), de lunes a viernes en horario de 9'00 a 13'30 horas y los sábados de 10'00 a 13'30 horas. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días contados a partir de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

**OCTAVA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN.**

1. Antes de comenzar la ejecución del proyecto se ha de aceptar por escrito la subvención así como las condiciones y los compromisos a los que se obliga dentro de los diez días siguientes a la comunicación de su concesión.

2. El beneficiario queda comprometido a realizar las actividades en la manera y forma prevista por el proyecto o programa. Las modificaciones que se pretendan introducir al mismo deberán ser comunicadas al Departamento de Medio Ambiente y Protección Civil, debiendo ser aprobadas por el órgano de concesión de la subvención, previo informe de la comisión de evaluación y seguimiento antes referida.

3. El beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta Excm. Diputación.

4. El beneficiario deberá comunicar a esta Excm. Diputación la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de otras instituciones públicas. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar dicho sobrante esta Excm. Diputación.

5. Los proyectos o programas objetos de subvención deberán ser adjudicados o acordada su ejecución por la propia Administración antes de la finalización del ejercicio correspondiente. No serán financiables los proyectos cuya adjudicación se haya producido con anterioridad al año en que se solicita la subvención.

6. La adjudicación o el acuerdo de ejecución del proyecto fuera del plazo previsto conllevará la pérdida de la subvención, por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de su concesión.

7. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. En el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de la actividad, el beneficiario deberá justificar la subvención concedida, acreditando los gastos mediante certificación del Interventor de la Corporación acreditativa del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso; todo ello de conformidad con la normativa aplicable, sin perjuicio de cualesquiera comprobaciones que se efectúen por la Intervención en el ejercicio del control financiero.

**NOVENA: CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

La selección de los proyectos se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios, ponderados en orden decreciente de importancia:

1. Ayuntamientos que tengan constituida las agrupaciones de voluntarios registradas en la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía: Hasta 5 puntos.

2. Ayuntamientos que presenten una propuesta de trabajo en relación a la subvención o bien sobre el desarrollo de la protección civil local: Hasta 4 puntos.

3. Incidencia del proyecto o programa en la mejora de la prevención, la autoprotección, en el control de los riesgos o en la formación de los miembros del Servicio o Agrupación Local: Hasta 3 puntos.

4. Justificación de la necesidad de materiales, equipos o medios para el desarrollo de la Protección Civil: Hasta 2 puntos.

5. Ayuntamientos que tengan constituidos los Servicios Locales de Protección Civil: Hasta 1 punto.

Serán priorizados aquellos proyectos de Municipios cuya población no supere los 20.000 habitantes, de forma que las solicitudes correspondientes al resto de municipios se valorarán únicamente en el supuesto de existir cantidad sobrante, una vez efectuadas las propuestas reseñadas de los municipios antedichos, considerándose en todo caso los mismos criterios reflejados en la presente base.

#### **DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACION.**

Una vez recibidas las solicitudes y que se haya procedido a la apertura e instrucción del expediente por parte del Departamento de Medio Ambiente, al objeto de valoración de los proyectos presentados, se emitirá la propuesta de resolución correspondiente por parte de la Comisión Evaluadora prevista en la Base Sexta.

La propuesta de resolución, que habrá de ser motivada constando la relación de los Ayuntamientos a los que se concede la subvención y la cuantía, así como la aplicación de los criterios de valoración, se publicarán en el tablón de anuncios de esta Excma. Diputación a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido este plazo, el expediente se resolverá por Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba. Esta resolución pone fin a la vía administrativa y expresará los recursos que sobre la misma pueden realizarse. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de esta Excma. Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia y se notificará por escrito a cada una de los Colectivos concurrentes.

El plazo de resolución de las solicitudes será de dos meses contados desde la fecha de terminación del plazo de presentación de aquéllas.

#### **DÉCIMOPRIMERA: REGULACION SUPLETORIA.**

Rige en todo lo no previsto por estas bases la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la regulación de desarrollo de la misma».

Córdoba, a 23 de marzo de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## AYUNTAMIENTOS

### **CABRA**

Núm. 2.023

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2006, adoptó los siguientes acuerdos:

«1º. Aprobar definitivamente la iniciativa del establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación en la UE-11 del P.G.O.U. de Cabra.

2º. Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la referida Unidad de Ejecución, quedando redactado el artículo 13 de los Estatutos en los términos siguientes:

«Art. 13: Incorporación del Excmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

El Excmo. Ayuntamiento de Cabra designará a la persona que lo represente en la Junta, como Administración actuante, el cual se incorporará a la misma, y llevará a cabo las labores de control y fiscalización que le corresponden.

Con independencia de lo anterior, si el Ayuntamiento de Cabra hiciese efectivo su derecho de aprovechamiento en terrenos, éste se integrará en la Junta como un propietario más, así como si acreditase en la unidad ser propietario registral de suelo afectado, pero con total indemnidad de costes para el municipio en el caso de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías.»

3º. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo se notificara individualmente con este mismo contenido a todos los propietarios afectados por el Sistema de Actuación, en cuya notificación se hará mención del

Boletín Oficial en el que se inscribe el aludido acuerdo, con la advertencia de reparcelación forzosa, o, en su caso de expropiación forzosa a favor de la Junta de Compensación, que ostentará la condición de beneficiaria.

4º. Designar representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 23 de febrero de 2006.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de S.Sª.: El Secretario, Juan Molero López.

Núm. 2.024

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

«1º. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-11 del P.G.O.U. de Cabra promovido por D. Fernando Pallares Moreno en representación de la sociedad Albatros Liber, S.L. y otros.

2º. Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados y una vez que se certifique el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

3º. Notificar la presente resolución al promotor y demás interesados en el expediente con indicación de los recursos pertinentes.»

El contenido de las referidas normas/texto de las ordenanzas del repetido Estudio de Detalle es el que figura en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 23 de febrero de 2006.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de S.Sª.: El Secretario, Juan Molero López.

#### **ANEXO**

#### **NORMATIVA DE APLICACIÓN Y FICHA TÉCNICA DE LA UE-11**

El Estudio de Detalle se redacta al amparo de las Normas de Planeamiento vigentes recogidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Cabra referentes a Suelo Urbano de uso Residencial, y a lo establecido en la siguiente Ficha Técnica:

FICHA TÉCNICA DE LA UE-11

Superficie: 17.960,35 m<sup>2</sup>.

Ordenanza: Manzana Cerrada (MC).

Extensiva (EX).

Colonia Popular 1 (CP 1).

Parque Urbano (V).

Docente (E).

Aprovechamiento máximo:

Superficie de techo construido: 16.315,86 m<sup>2</sup>.

Número de viviendas: 163.

Superficies de cesión:

Viarío: 5.978,28 m<sup>2</sup>.

Parque urbano: 562,38 m<sup>2</sup>.

Docente: 257,92 m<sup>2</sup>.

Cesión de aprovechamiento:

10% (1.632 m<sup>2</sup>t).

Sistema de actuación:

Compensación.

Planeamiento de desarrollo:

Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización.

Programa de actuación:

Primer cuatrienio.

Condiciones de ordenación:

Según propuesta recogida en el Plano B.

#### **PROGRAMA Y RELACIÓN DE SUPERFICIES DEL ESTUDIO DE DETALLE**

La solución adoptada para la ordenación del suelo es la recogida en el Plano B de ordenación del P.G.O.U. de Cabra, en cual se establecen unas conexiones con la actual trama urbana a través de las calles Avda. Fernando Pallares al sur, C/ Juan XXIII al oeste y C/ González Meneses al norte.

Se plantea una solución de siete manzanas netas para edificar y una de zona verde.

Dentro de estas siete, hay una de cesión para equipamiento escolar, y el resto son de Uso Característico Residencial.

Todo ello queda reflejado en el plano n° 4 de «Zonificación y Usos».

Para las manzanas residenciales se establecen distintas tipologías edificatorias, así pues, a las manzanas situadas al oeste (parcelas 1 y 2), se les asigna Manzana Cerrada, a las tres manzanas situadas al sur (parcelas 3,4 y 5), se les asigna Extensiva, y a la manzana situada al noreste, (Parcela 6) Colonia Popular 1.

Dentro de estas parcelas se ubicarán las superficies construidas, proyectándose las futuras edificaciones conforme a las disposiciones particulares que para el Estudio de detalle se fijarán en el correspondiente Proyecto de Reparcelación.

El terreno hasta no contar con la ejecución de la obra de urbanización no posee infraestructuras necesarias para poder desarrollarse.

La ordenación propuesta de volúmenes, áreas edificables y alineaciones tendrá su correspondiente Proyecto de Edificación, que además de cumplir con las Normativas y Ordenanzas de Planeamiento, desarrollará su correspondiente Proyecto de Urbanización y de Parcelación.

El presente Estudio de Detalle no contiene determinaciones propias del planeamiento de rango superior, ni de Plan Parcial, que no estén previamente establecidos en los mismos.

Relación de Superficies de Uso Residencial.

Parcela 1.- 777,80 m<sup>2</sup>.

Parcela 2.- 2.774,37 m<sup>2</sup>.

Parcela 3.- 3.235,20 m<sup>2</sup>.

Parcela 4.- 1.652,00 m<sup>2</sup>.

Parcela 5.- 1.599,17 m<sup>2</sup>.

Parcela 6.- 1.655,41 m<sup>2</sup>.

Relación de Superficies Cesión.

Las superficies de cesión de suelo para zona verde, y equipamiento escolar resultantes de la ordenación son superiores a las fijadas en la ficha técnica, y es consecuencia de la adaptación del diseño propuesto en el P.G.O.U. al levantamiento topográfico efectuado para la medición de la unidad de ejecución.

Zona Verde.- 563,75 m<sup>2</sup>.

Equipamiento Escolar.- 258,00 m<sup>2</sup>.

#### **ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES.**

Las ordenanzas de aplicación en la unidad de Ejecución y sus artículos correspondientes definidos en el documento de Ordenanzas del Plan General son las que a continuación se detallan. Sección 3.- Ordenanza de Colonia Popular

Art.119.- Ámbito de aplicación.

Comprende esta zona las áreas así clasificadas en el plano de Zonificación que se subdivide en las subzonas CP-1 y CP-2.

Art. 120.- Parcelaciones y Reparcelaciones.

Los terrenos así calificados podrán segregarse o unirse en parcelas, mediante el correspondiente proyecto y licencia de parcelación.

Las parcelas resultantes tendrán una superficie superior a 100 m<sup>2</sup> y una longitud de fachada a calle o espacio de dominio público superior a 7 metros.

Art. 121.- Regulación de usos.

El uso básico de esta zona será el residencial unifamiliar o bifamiliar.

- CP-2

Uso dominante

Vivienda en 1ª y 2ª categoría.

Uso compatible

Industria en 1ª categoría.

Oficina en 1ª categoría.

Comercial en 1ª categoría.

Equipamiento.

- CP-1

Uso dominante

Vivienda en 1ª categoría.

Uso compatible

Garaje en 1ª categoría.

Industria en 1ª categoría.

Comercial en 1ª categoría .

Oficina en 1ª categoría.

Equipamiento.

Art. 122.- Tipología edificable.

- CP-1

En esta subzona la tipología edificable es la de vivienda unifamiliar entre medianerías con alineaciones fijas en fachada a calles de dominio público.

-CP-2

En esta subzona la tipología edificable es la de vivienda unifamiliar o bifamiliar, según se describe en el art. 54, entre medianerías con alineaciones fijas en fachada a calles de dominio público.

Art. 123.- Alineaciones.

Las alineaciones de las edificaciones serán las marcadas en la documentación gráfica. No se autorizan los retranqueos de la edificación con respecto a las alineaciones determinadas.

Art. 124.- Alturas edificables.

La altura máxima construable será de 3,50 metros medidos desde la rasante en el punto central de la alineación de fachada, hasta la cota inferior del forjado de planta primera.

La altura máxima de planta primera será de 3,25 metros medida entre cotas inferiores de forjados.

La altura libre entre forjados de planta baja y primera será superior a 2,60 metros.

Art. 125.- Áticos.

Por encima de la altura máxima permitida sólo se podrá edificar el 10% de la superficie construida en planta primera para uso exclusivo de castillete de escalera y trastero, siempre que su cubierta sea inclinada (25% y 50%).

En ningún caso la edificación por encima de la altura permitida ocupará la primera crujía, debiendo quedar retranqueada un mínimo de 4 metros de la alineación de fachada.

Art. 126.- Sótanos.

Se permite la construcción de sótanos o semisótanos cumpliendo las condiciones establecidas en las Normas Generales de Edificación.

En la subzona CP-2 sólo se autorizan sótanos cuyo uso no sea el de garage-aparcamiento y con un porcentaje máximo de ocupación de parcela que no supere el 25%.

Art. 127.- Ocupación de suelo.

La ocupación máxima de suelo por parte de la edificación será del 75% de la superficie total del solar.

Cuando la planta baja se destine en su totalidad a uso no residencial, la ocupación de dicha planta baja podrá llegar al 100%.

Se exceptúan los solares en esquina, o con poco fondo, cuyas viviendas reciban luces de espacio público en todas sus piezas.

Art. 128.- Patios interiores.

Los patios interiores de luces y ventilación deberán tener una superficie mínima de 9 m<sup>2</sup> y podrá inscribirse en él un círculo de diámetro de 3 metros.

Art. 129.- Vuelos.

Sobre las alineaciones de la edificación sólo se permitirán en planta primera, vuelos de balcón o cierros tradicionales con un saliente máximo de 0,40 metros.

Quedan expresamente prohibidos los cuerpos volados macizos o cerrados de fábrica, aluminio, etc.

Sección 4.- Ordenanza de Manzana Cerrada

Art. 130.- Ámbito de aplicación.

Comprende esta zona las áreas así calificadas en el plano de zonificación.

Art. 131.- Parcela.

Se establece una superficie mínima de parcela de 150 m<sup>2</sup>, con una longitud mínima de fachada a vial o espacio de dominio público de 5 m.

Se exceptúan de esta norma aquellas parcelas de suelo urbano de superficie inferior a 150 m<sup>2</sup>, encajadas entre edificios medianeros que por sus características y grado de consolidación impidan cualquier trámite reparcelario, siempre que existan con anterioridad a la aprobación inicial de este Plan General.

En parcelas de superficie superior a 1000 m<sup>2</sup> el ayuntamiento podrá exigir un Estudio de Detalle.

Art. 132.- Regulación de uso.

Uso dominante

Vivienda en 3ª categoría.

Uso compatible

Garaje en 3ª categoría.



Industria en 1ª y 2ª categoría.  
Comercial en 1ª y 2ª categoría.  
Oficina en 1ª y 2ª categoría.  
Hotelero en 1ª y 2ª categoría.  
Equipamiento.

**Art. 133.- Sótanos.**

Se permite la construcción de sótanos o semisótanos cumpliendo las condiciones que se señalan en las Normas Generales de Edificación.

**Art. 134.- Tipología edificable.**

La tipología edificable es la edificación alineada a vial, entre medianerías para vivienda plurifamiliar, con o sin patios interiores, con una altura máxima de cuatro plantas.

**Art. 135.- Alineaciones.**

La fachada de la edificación deberá coincidir con la alineación a vial.

**Art. 136.- Ocupación.**

La ocupación máxima de suelo por la edificación será del 70% de la superficie del solar. Cuando la planta baja se destine en su totalidad a uso no residencial, la ocupación de dicha planta podrá llegar al 100%.

Se exceptúan los solares en esquina, con poco fondo o con fachada a dos calles, cuyas viviendas reciban luces de espacio público en todas sus piezas.

**Art. 137.- Altura.**

La altura máxima y número de plantas será la siguiente en función del ancho de la calle.

Ancho del vial	Altura máxima
Hasta 10 m	PB + 2 (9,75 m)
Más de 10 m	PB + 3 (12,50 m)

**Art. 138.- Altura de plantas.**

La planta baja tendrá una altura libre mínima de 3,50 m cuando se destine a uso comercial o administrativo y de 2,60 m cuando se destine a uso residencial. La altura libre máxima de planta baja será de 4,00 m, medidos desde la rasante en el punto central de la alineación de fachada, hasta la cota inferior. Las plantas altas tendrán una altura mínima libre de 2,60 m.

**Art. 139.- Vuelos.**

El vuelo máximo de cuerpos salientes, medido normalmente al plano de fachada, no podrá exceder de 0,05 del ancho del vial, con un tope máximo de 1,00 m.

En los viales de anchura inferior a 12 m, quedan prohibidos los cuerpos volados cerrados.

El vuelo máximo de cuerpos salientes abiertos a espacio libre interior de manzana no podrá exceder de 1/20 del diámetro de la circunferencia que puede inscribirse en dicho espacio, con un máximo de 1,00 m.

**Art. 140.- Sótanos.**

Se permite la construcción de sótanos o semisótanos, cumpliendo las condiciones que se señalan en las Normas Generales de Edificación.

**Art. 141.- Áticos.**

Por encima de la altura máxima permitida sólo se podrá edificar el 10% de la superficie construida en planta primera para uso exclusivo de castillete de escalera y trastero.

En ningún caso la edificación por encima de la altura permitida ocupará la primera crujía, debiendo quedar retranqueada un mínimo de 4 metros de la alineación de fachada.

**Sección 5.- Ordenanza Extensiva**

**Art. 142.- Ámbito de aplicación.**

Comprende esta zona las áreas así calificadas en el plano B.

**Art. 143.- Parcela mínima.**

Se establece la parcela mínima de 1.500 m<sup>2</sup>.

Se exceptúan de esta norma aquellas parcelas de suelo urbano de superficie inferior a 1.500 m<sup>2</sup> encajadas entre edificios medianeros que por sus características y grado de consolidación impidan cualquier tramo reparcelario, siempre que existan con anterioridad a la aprobación inicial de este Plan General.

La fachada a viario o espacio de dominio público tendrá una longitud mínima de 30 m.

**Art. 144.- Regulación de uso.**

**Uso dominante**

Vivienda en 3ª categoría.

**Uso compatible**

Garaje en 2ª y 3ª categoría.

Industria en 1ª y 2ª categoría.  
Comercial en 1ª y 2ª categoría .  
Oficina en 1ª y 2ª categoría.  
Hotelero en 1ª y 2ª categoría  
Equipamiento.

**Art. 145.- Tipologías edificables.**

En esta zona la tipología establecida corresponde a bloques de viviendas plurifamiliares de edificación abierta, con o sin patios interiores y altura máxima de 4 plantas (Pb + 3).

La superficie total de techo edificable en cada parcela podrá disponerse en una o varias edificaciones principales y destinarse parte de esta superficie a edificaciones auxiliares.

**Art. 146.- Edificabilidad y ocupación de parcelas.**

La superficie máxima construible es de 1,2 m cuadrados edificables por cada metro cuadrado de superficie de parcela.

De esta superficie total máxima construible, 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s corresponderá al tope máximo del uso residencial y 0,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s a los usos no residenciales compatibles.

En las parcelas U-1 y U-3 correspondientes al Plan Parcial aradillo, se mantendrá la edificabilidad para uso residencial y comercial o administrativo y el número de viviendas que fija el Plan Parcial.

La ocupación máxima será del cuarenta por ciento de la superficie de parcela.

En Unidades de Ejecución, la edificabilidad y ocupación será la que fije la ficha correspondiente. Los espacios resultantes serán de uso público.

**Art. 147.- Alineaciones y separación entre edificaciones.**

La separación entre edificaciones dentro de la parcela será como mínimo igual a la altura de la edificación mayor. La separación a linderos privados será como mínimo de 1/2 de la altura total del edificio. El retranqueo de la alineación de fachada será como mínimo de 3 m. Estas distancias se medirán desde el punto más saliente de la edificación, incluyendo los cuerpos volados o terrazas que pudieran existir.

**Art. 148.- Alturas edificables.**

La altura máxima construible es de 4 plantas, La altura máxima de la planta baja será de 4,25 metros medidos desde la rasante del terreno en el punto medio de cada fachada de la edificación, hasta la cota inferior del forjado de planta primera.

La altura libre, entre forjados de la planta baja será inferior a 3,75 metros y superior a 3,00 metros.

La altura máxima de las plantas primera, segunda o tercera, será de 3,25 metros medidos entre cotas inferiores de forjados.

La altura libre, entre forjados, de planta primera, segunda o tercera, será superior a 2,60 m.

**Art.149.- Áticos.**

Por encima del número de plantas permitidas (4 plantas), sólo se podrá edificar en planta de ático, el 20% de la superficie construida de la planta primera, para uso exclusivo de núcleos de comunicaciones verticales, escaleras y ascensores, lavaderos y trasteros.

En todo caso, esta superficie de ático computará como superficie construida.

**Art. 150.- Sótanos.**

Se permite la construcción de sótanos o semisótanos cumpliendo las condiciones establecidas en las Normas Generales de edificación.

**Art. 151.- Patios.**

Se podrán proyectar patios interiores de luces y ventilación, siempre que cumplan con las siguientes condiciones, (incluida planta baja), que se proyecte:

Número de plantas del edificio	4	3	2 ó 1
Superficie mínima de los patios interiores	50 m <sup>2</sup>	25 m <sup>2</sup>	10 m <sup>2</sup>

También podrán proyectarse patios abiertos a fachada siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

Número de plantas del edificio	4	3	2 ó 1
Diámetro mínimo del círculo inscribible	5 m	4 m	3 m

En cualquier caso, la forma de los patios, sean interiores o abiertos a fachada, habrá de cumplir la condición de que ningún hueco de luz o ventilación, en toda su dimensión de fachada, tenga un obstáculo edificatorio a menos distancia que el diámetro del círculo inscribible que le corresponda a la edificación, por número de plantas.

Art. 152.- Condiciones de diseño.

Todas las fachadas de las edificaciones, incluso las correspondientes a los patios abiertos a fachada, deberán ser diseñadas con la misma importancia de carácter unitario.

Así mismo, la cubierta habrá de diseñarse como una quinta fachada, previendo los sistemas de ocultación de depósitos, tendedores, etc.

En el diseño de fachada deberá proyectarse o preverse la inclusión e integración de acondicionadores de ventana.

Cabra, 23 de febrero de 2006.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.

### BENAMEJÍ

Núm. 2.114

#### A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2005, fue aprobado el proyecto de actuación para legalización de industria para fabricación de terrazos a instancia de Acerados y Pavimentos El Castillo, S.L., y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Aprobar el proyecto de actuación en suelo no urbanizable a instancia de Pavimentos y Acerados El Castillo, S.L. para legalización de actividad destinada a fábrica de terrazos con emplazamiento en «Cerro el Hacho», km. 1 de la Ctra. Los Caños, de este término municipal, quedando así declarada la utilidad pública y el interés social, con la advertencia expresa de que el plazo de duración de la misma no podrá ser indefinido de conformidad con el artículo 52.4 de la LOUA, aunque si renovable, y que deberá cumplir para su efectividad las condiciones que se contrasten en los siguientes considerandos para la efectividad de los mismos.

Segundo.- Requerir al promotor, como obligación derivada del artículo 42.5. d) c) de la LOUA y a efectos de completar la legalización, lo siguiente:

a) Deberá solicitar licencia de obras en el plazo máximo de un año, desde la presente aprobación, y en todo caso, con anterioridad al otorgamiento de la licencia de actividad.

b) Deberán indicar el plazo de duración de la actividad, con ocasión de la solicitud de licencia de obras, que en ningún caso podrá ser inferior al tiempo indispensable para la amortización de la inversión.

c) Deberá abonar al Ayuntamiento la prestación compensatoria definida en el artículo 52.5 LOUA, equivalente al 10% del importe total de la inversión, excluida la correspondiente a la maquinaria y equipos y que se devengarán con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras.

Tercero.- Para completar la legalización deberá, además de lo anterior, proveerse de cuantas autorizaciones y licencias fueran necesarias en la legislación actual y sectorial.

Cuarto.- Publicar en el BOP los presentes acuerdos en cumplimiento del artículo 43.1 f) LOUA.

Benamejé a 24 de febrero de 2006.— El Alcalde Accidental, Francisco Hoyos Reyes.

### MONTEMAYOR

Núm. 2.381

#### A N U N C I O

Se hace pública la adjudicación de contrato de obra mediante procedimiento abierto y forma de concurso de obra de obra civil de caminos y construcción de depósito incluido el proyecto de Parque Recreativo Comarcal en Cerro de la Alcoba de Montemayor con el siguiente detalle:

#### 1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo.- Ayuntamiento de Montemayor.

b) Dependencia que tramita el expediente.- Secretaría de Ayuntamiento.

#### 2.- Objeto del contrato:

a) Contrato de obra de obra civil de caminos y construcción de depósito incluido el proyecto de Parque Recreativo Comarcal en Cerro de la Alcoba de Montemayor

b) Publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 28 de diciembre de 2005, nº 221 anuncio 11.057.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 70.207,28 euros.

#### 5.- Adjudicación:

a) Fecha: 13 de febrero de 2006.

b) Contratista: JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 64.600 euros.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 94.2 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Montemayor a 3 de marzo de 2006.— El Alcalde, Antonio García García.

Núm. 2.384

#### A N U N C I O

Se hace pública la adjudicación de contrato de obra mediante procedimiento abierto y forma de concurso de obra de Construcción de Edificio destinado a Albergue Juvenil ( 4 fase) del Municipio de Montemayor con el siguiente detalle:

#### 1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Montemayor.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de Ayuntamiento.

#### 2.- Objeto del contrato:

a) Contrato de obra de Construcción de Edificio destinado a Albergue Juvenil (4 fase).

b) Publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 9 de noviembre de 2005, nº 190 anuncio 9.400.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 184.227,01 euros.

#### 5.- Adjudicación:

a) Fecha: 27 de diciembre de 2005.

b) Contratista: CONSTRUCCIONES SERROT, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 177.980,00 euros.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 94.2 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Montemayor a 3 de marzo de 2006.— El Alcalde, Antonio García García.

### LUCENA

Núm. 2.586

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que en sesión plenaria de fecha 2 de febrero de 2006, fue adoptado, acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza reguladora de los usos, instalaciones y ocupaciones del dominio público.

Dicho acuerdo provisional y el texto de la ordenanza antes relacionados, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedan sometidos a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, período dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Lucena, a 9 de marzo de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 2.621

#### A N U N C I O

En relación con la aprobación definitiva por el Ilustrísimo señor Alcalde de esta ciudad, del Proyecto de Urbanización del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución C8.2 y C9 de Lucena, que limita al Norte, con la calle Alfarería; al Sur, con

edificaciones medianeras consolidadas; al Este, con la calle Juego de Pelota; y al Oeste, con el Callejón de San Roque y medianería de edificaciones, que se produjo por Decreto del día 1 de febrero de 2006, se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados, que por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios son los siguientes:

— Don José Fernández Baena, cuyo último domicilio es calle Santiago, número 50, de Lucena (Córdoba).

— Don José Fernández López, cuyo último domicilio es calle Doña Mencía, número 24, de Lucena (Córdoba).

— Doña Gema Fernández López, cuyo último domicilio es calle Santiago, número 50, de Lucena (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (B.O.E. número 285).

Lucena, 14 de marzo de 2006.— El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Juan Torres Aguilar.

### DOÑA MENCIA

Núm. 2.642

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Execlentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2006, acordó aprobar inicialmente la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal.

El citado acuerdo de aprobación inicial, se expone al público por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, período durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, que en su caso serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que durante el plazo indicado no se presente ninguna reclamación, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo, tal como se ha dispuesto en el propio acuerdo.

Doña Mencía, 15 de marzo de 2006.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

### CÓRDOBA

Área de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión

Policía Local

Servicios Administrativos

Vehículos Abandonados

Núm. 2.844

Relación de vehículos que se encuentran abandonados en la vía pública y que tras largo tiempo de no efectuar su retirada los propietarios de los mismos, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

Primera.— De no ser retirados los vehículos relacionados a continuación por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, contados a partir del primer día de exposición del presente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Córdoba, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998, de Residuos, de 21 de abril de 1998 (BOE número 96, de 22 de abril), en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 185, de 3 de agosto).

Segunda.— La retirada de la vía pública de los mencionados vehículos generará las tasas y gastos legalmente establecidos. Expediente.— Matrícula.— Marca-Modelo.— Titular.

634/05; CO-1720-O; Renault 25; Juan Manuel Aragonés Castaño.

012/06; CO-6060-AG; Ford Escort; Francisco Gregorio Recio López.

035/06; V-1327-BL; Ford Escort; Mariano Mansilla Rey.

Córdoba, 20 de marzo de 2006.— El Teniente Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.236

Don Pedro Alejándrez Peña, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 182/2006, a instancia de don Enrique Jiménez López y don Francisco González Márquez, representados por la Procuradora doña Eva María Timoteo Castiel y asistidos del Letrado don José F. Timoteo Castiel, expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Casa sita en la que hoy es calle Valdeolleros, número 20 (22 de antiguo), en esta ciudad de Córdoba, edificada en 1953 sobre parcela otrora rústica, parte de la Hacienda de Valdeolleros, marcada en el plano con el número 7, en el pago de los Santos Pintados. Ocupa una sola planta, compuesta de 4 habitaciones, patio, cocina y azotea. Tiene una superficie de 100 metros cuadrados y, según la descripción de linderos referida a la parcela en la que se construyó la referida casa, lindaba al Norte, con otra parcela de la misma finca prometida en renta a don Eusebio Villaverde Ortega; por el Sur, con otra también prometida en renta a don Juan Moreno y doña Cristina Pozo; por el Este, con otra igualmente prometida en renta a don Manuel Luque Pintor; y por el Oeste, con terrenos de la Puerta de Valdeolleros el Bajo. Los linderos actuales quedarían definidos de la siguiente forma: Por la derecha entrando, con casa número 22 de la misma calle, propiedad de la familia Núñez; por la izquierda, con casa número 18, propiedad de doña Luisa Cortés Bodoque; al frente, con la vía pública; y por su fondo, co casa recayente a calle Catalañazor».

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Córdoba, al folio 34, del tomo 482, del libro 482 de Común, finca número 15.126.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 27 de febrero de 2006.— El Secretario, Pedro Alejándrez Peña.

Núm. 2.848

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 120/2006, a instancia de la parte actora don Antonio Izquierda Roldán, contra INSS, TGSS, Mutua Fraternidad-Muprespa, Ferrallas y Estructuras Córdoba, S.A., emp. Manuel Tapia Galán y Mutua Fremap, sobre prestaciones, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Accidental Ilustrísimo señor de Arcos Pérez.— Córdoba, a 17 de marzo de 2006.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y no apareciendo citada en legal forma la empresa codemandada Ferrallas y Estructuras Córdoba, S.A., al ser desconocido el domicilio indicado de calle Morería, número 6-3.º-A, según consta en Autos, y consultada la guía telefónica, no constando en la misma, se solicita su número de teléfono a información, y no constando tampoco, póngase en conocimiento del actor, a fin de que facilite nuevo domicilio o alegue lo que a su derecho convenga, en el plazo de cuatro días, así como que aporte Certificación del Registro Mercantil, donde conste el domicilio de la demandada. Procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el «Boletín Oficial» correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados.

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, actualmente en paradero desconocido, Ferrallas y Estructuras Córdoba, S.A., expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de marzo de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.822

Don Jorge Pérez Reina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 27/2005, se ha acordado citar a: Juan José Gorreta Hernández, a fin de que comparezca en eset Juzgado, dentro de los diez días siguientes a esta publicación, para ser oído sobre la forma de cumplimiento de la responsabilidad personal subsidiaria, por impago de la multa impuesta.

Y para que conste y sirva de citación a Juan Josñe Gorreta Hernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Peñarroya-Pueblonuevo, a 17 de marzo de 2006.— El Secretario, Jorge Pérez Reina.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

#### AREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Servicio Central de Cooperación

Núm. 2.943

El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, por Decreto, y la Junta de Gobierno, por acuerdo, en ambos casos de fecha 27 del mes en curso, han prestado aprobación a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los contratos de Asistencias Técnicas para la redacción de los proyectos que se relacionan a continuación.

Asimismo para general conocimiento, y en ejecución de los citados Decretos y Acuerdo, sobre aprobación de los expedientes de contratación de dichas Asistencias Técnicas, por el presente se convoca CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, de las Asistencias Técnicas cuyas características a continuación se detallan.

#### A)OBJETOS, TIPOS, GARANTIAS Y PLAZOS

**1.- Redacción del Proyecto básico y de ejecución y Estudio básico de Seguridad y Salud para las obras de «Mejora de la CP DEL CRISTO MARROQUI», «Mejora de la CP DE LA RIBERA BAJA» y «Mejora de la CP DEL RIO DE CABRA».**

Tipo de Licitación: 173.300 •

Garantía provisional: 3.466 •

Fecha entrega del Proyecto: 2 meses desde la firma del contrato

**2.- Redacción del Proyecto básico y de ejecución y Estudio básico de Seguridad y Salud para las obras de «Mejora de la CP DE POSADAS A FUENTE PALMERA», «Mejora de la CP DE LOS NARANJALES» y «Mejora de la CP DEL RIO DE GUADALCAZAR».**

Tipo de Licitación: 179.7283 •

Garantía provisional: 3.595 •

Fecha entrega del Proyecto: 2 meses desde la firma del contrato

**3.- Redacción del Proyecto básico y de ejecución y Estudio básico de Seguridad y Salud para las obras de «Mejora de la CP DE TORREALBAEN», «Mejora de la CP DE LOS LLANOS DE VANDA, TRAMO 1º» y «Mejora de la CP DEL RIO DE LA GUIJARROSA».**

Tipo de Licitación: 145.790 •

Garantía provisional: 2.916 •

Fecha entrega del Proyecto: 2 meses desde la firma del contrato

**4.- Redacción del Proyecto básico y de ejecución y Estudio básico de Seguridad y Salud para las obras de «Mejora de la CP DEL CAMINO VIEJO DE CASTRO, TRAM O 2º» y «Mejora de la CP DE ALGALLARIN».**

Tipo de Licitación: 105.160 •

Garantía provisional: 2.103 •

Fecha entrega del Proyecto: 2 meses desde la firma del contrato

**5.- Redacción del Proyecto básico y de ejecución y Estudio básico de Seguridad y Salud para las obras de «Mejora de la CP DE FUENTIDUEÑA» y «Mejora de la CP DE PAREDEJAS».**

Tipo de Licitación: 102.292 •

Garantía provisional: 2.046 •

Fecha entrega del Proyecto: 2 meses desde la firma del contrato

**6.- Redacción del Proyecto básico y de ejecución y Estudio básico de Seguridad y Salud para las obras de «Mejora de la C.P. de Pozoblanco a la Canaleja»**

Tipo de Licitación: 47.800,00 •

Garantía provisional: 956,00 •

Fecha entrega del Proyecto: 2 meses desde la firma del contrato

#### B)EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Comprendivo de los Pliegos y cuantos documentos lo integran, estará de manifiesto en el Servicio Central de Cooperación, Responsable de Gestión de Contratación de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en la Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957211100, Fax: 957211110 y podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones en horas de oficina.

En dicho expediente se contempla que ésta convocatoria queda condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el período de exposición pública de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

#### C)PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de ésta Diputación Provincial, sita en al Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno; 957211100, Fax: 957211110, durante el plazo de 13 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de éste anuncio en el B.O.P. y ello hasta las doce horas del última día.

Las proposiciones serán secretas, debiendo presentarse dos sobres cerrados en los que aparezcan las siguientes inscripciones:

**«SOBRE N° 1: PROPOSICION ECONOMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA ASISTENCIA TECNICA EN .....».**

Dicho sobre contendrá la PROPOSICION ECONOMICA, formulada conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**«SOBRE N° 2: DOCUMENTACION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA ASISTENCIA TECNICA EN:».**

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación.

Este sobre de documentación comprenderá todos y cada uno de los documentos exigidos en la Cláusula Octava del Pliego (éste sobre podrá ser común a varias proposiciones económicas, cuando sean distintas las Asistencias Técnicas a las que se pueda concurrir en ése acto, y siempre que en él figuren relacionadas todas a las que se va a licitar), advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no las contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

#### D)APERTURA DE PLICAS

Se celebrará un PRIMER ACTO, en la Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

En un SEGUNDO ACTO, de carácter público, a celebrar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas admitidas.

Si alguno de éstos plazos finalizase en sábado, el Acto se celebrará el día siguiente hábil.

Los gastos derivados de la publicación de éste anuncio serán con cargo a los adjudicatarios de las Asistencias.

Córdoba, 28 de marzo de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.